

Sesión 66.a ordinaria en 20 de Agosto de 1926

PRESIDENCIA DEL SEÑOR OYARZUN

SUMARIO

- 1.º Se trata del orden de la tabla.
- 2.º Continúa el debate sobre el proyecto referente a la protección a la industria siderúrgica.
- 3.º Se considera el proyecto sobre descuento en los sueldos del Ejército, y queda despachado.

Se levanta la sesión.

ASISTENCIA

Asistieron los señores:

| | |
|-----------------------|-------------------------|
| Azócar, Guillermo | Piwonka, Alfredo |
| Barros E., Alfredo | Salas Romo, Luis |
| Barros J., Guillermo | Sánchez G. de la H., R. |
| Bórquez, Alfonso | Schürmann, Carlos |
| Cabero, Alberto | Silva C., Romualdo |
| Cariola, Luis A. | Silva, Matías |
| Concha, Aquiles | Trucco, Manuel |
| González C., Exequiel | Urrejola, Gonzalo |
| Gutiérrez, Artemio | Urzúa, Oscar |
| Hidalgo, Manuel | Valencia, Absalón |
| Medina, Remigio | Viel, Oscar |
| Núñez, Aurelio | Yrarrázaval, Joaquín |
| Ochagavía, Silvestre | Zañartu, Enrique |
| Oyarzún, Enrique | |

Y el señor Ministro de Guerra.

ACTA APROBADA

SESION 64.a ORDINARIA EN 18 DE AGOSTO DE 1926 (ESPECIAL)

Asistieron los señores Oyarzún, Barahona, Azócar, Barros Errázuriz, Barros Jara, Bórquez, Cabero, Cariola, Concha don Aquiles, Cruzat, Echenique, González, Gutiérrez, Hidalgo, Jaramillo, Lyon, Marambio, Maza, Medina, Núñez, Ochagavía, Opazo, Piwonka, Rivera, Sa-

las, Sánchez, Schürmann, Silva Cortés, Silva don Matías, Smitmans, Trucco, Urrejola, Urzúa, Valencia, Vial, Vidal, Yrarrázaval y el señor Ministro de Marina.

El señor Presidente da por aprobada el acta de la sesión 62.a, en 16 del actual, que no ha sido observada.

El acta de la sesión anterior (63.a), queda en Secretaría, a disposición de los señores Senadores, hasta la sesión próxima, para su aprobación.

Se da cuenta en seguida de los negocios que a continuación se indican:

Informe

Uno de la Comisión de Relaciones Exteriores recaído en el proyecto de la Honorable Cámara de Diputados dirigido a establecer que la percepción de los derechos que corresponden a las facturas consulares se haga en las aduanas.

Quedó para tabla.

Moción

Una de don Nicolás Marambio en que inicia un proyecto de ley sobre reorganización del servicio de promotores fiscales y defensores públicos.

Pasó a la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia.

En el tiempo destinado a los asuntos de fácil despacho, a insinuación del señor Presidente, se toma en consideración, en discusión general y particular, y se da tácitamente por aprobado, el proyecto de acuerdo formulado por la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia, y de Reglamento, en su informe

acerca de la solicitud presentada por don Francisco Betzhold, por la Sociedad denominada "Colegio Alemán de Santiago", sobre permiso para conservar la posesión de un bien raíz.

El proyecto aprobado es como sigue:

PROYECTO DE ACUERDO:

Artículo único. — Concédese a la institución denominada "Colegio Alemán de Santiago", con personalidad jurídica otorgada por decreto supremo N.º 1293, de 28 de Abril de 1894, el permiso requerido por el artículo 556 del Código Civil para que pueda conservar, hasta por treinta años, la posesión de un bien raíz ubicado en la calle Santo Domingo N.º 169, de Santiago, y cuyos deslindes son: al Norte, con propiedad del señor Pacheco; al Sur, con la calle Santo Domingo en medio con los herederos de doña Carmen Luque; al Oriente, con la calle Colegio en medio con casa de don Manuel Bravo, y al poniente con propiedad de don Toribio Contardo.

En seguida, el señor Presidente, anuncia como asuntos de la tabla de fácil despacho, para la sesión del Lunes próximo y siguientes, los negocios que se indican:

Proyecto de acuerdo de la Cámara de Diputados, sobre permiso para conservar la posesión de un bien raíz a la institución denominada "Gota de Leche de Miramar";

Proyecto de la Cámara de Diputados, por el cual se establece que los derechos consulares serán percibidos en adelante por las Aduanas de la República;

Moción de los honorables Senadores, señores Gutiérrez, Concha don Aquiles, Concha don Luis, Smitmans y Núñez, en que inician un proyecto de ley destinado a conceder la suma de veinte mil pesos, para atender a los gastos que demande la celebración del "Congreso Femenino Internacional de Chile", que habrá de efectuarse en Santiago, en el mes de Setiembre próximo.

Diversos oficios de la Cámara de Diputados, en que comunica que ha tenido a bien desechar los proyectos de ley a que se refiere, aprobados por el Senado.

En los incidentes, el honorable Senador, señor Marambio, pasa a la Mesa un proyecto

de ley sobre reorganización del servicio de Promotores Fiscales y Defensores Públicos, y pide que se agregue a la cuenta de la presente sesión.

El señor Urrejola ruega a la Sala tenga a bien acordar dirigir oficio al señor Ministro de Hacienda, pidiéndole se sirva concurrir a la sesión de mañana Jueves, en que continuará la discusión del proyecto sobre protección a la industria siderúrgica.

El señor Trucco contesta las observaciones que hizo en la sesión anterior el honorable Senador, señor Urzúa, analizando la actuación del Partido Radical en el actual Gobierno.

Usa también de la palabra en este incidente, el señor Sánchez.

Se dan por terminados los incidentes.

Con el asentimiento de la Sala, se acuerda dirigir, en la forma acostumbrada, el oficio solicitado por el señor Urrejola.

Llegado el término de la primera hora, a insinuación del señor Presidente, se suspende la sesión por 20 minutos.

A segunda hora, en el orden del día, se inicia la discusión particular del proyecto de ley que fija los sueldos de la Armada.

El señor Presidente hace dar cuenta a la Sala de la siguiente indicación que ha pasado a la Mesa el honorable Senador, señor Salas Romo, en que propone reemplazar los artículos 1.º y 3.º del proyecto, por el siguiente:

"Artículo 1.º Mientras se dicta la ley definitiva que fije los sueldos del personal de la Armada, se rebajarán en un 15 por ciento las remuneraciones (asignaciones, gratificaciones, viáticos, etc.) de que goza el personal de la Armada (de oficiales, gente de mar, civil, técnico o especial, de faros o de Justicia).

El Ejecutivo, al aplicar la rebaja de 15 por ciento ya establecida, para formar el pre-

supuesto de gastos de la Nación, fijará las cantidades superiores o inferiores más próximas a las que resultarían de la aplicación matemática de dicha rebaja, de manera que al ser divididas por doce (12), den una cifra entera.

Los sueldos que no exceden de cuatro mil ochocientos pesos (\$ 4,800) y que no bajen de tres mil pesos (\$ 3,000), sólo tendrán una rebaja de diez por ciento (10 o/o, no pudiendo esta rebaja reducir el sueldo respectivo a menos de tres mil pesos (\$ 3,000).

Quedan exceptuados de la rebaja de quince por ciento (15 o/o) establecida en la presente ley, los siguientes empleados:

a) Los que tengan un sueldo de tres mil pesos (\$ 3,000) anuales o inferior;

b) Los empleados extranjeros que presten sus servicios a virtud de un contrato con el Estado".

El señor Maza formula indicación para que vuelva este proyecto a Comisión, a fin de que lo conforme en su redacción a los términos de la ley de Emergencia y de acuerdo con lo dispuesto en el inciso 3.º del artículo 56 del Reglamento, pide que se vote inmediatamente.

El señor Echenique hace algunas observaciones con motivo de esta indicación.

El señor Salas cree preferible que el Senado se pronuncie primeramente sobre la indicación que ha formulado, a fin de darle una norma a la Comisión.

El señor Maza insiste en la votación inmediata de su indicación.

Los señores Núñez e Hidalgo apoyan esta petición.

El señor Presidente la pone en votación, y resulta desechada por 16 votos contra 8 y 2 abstenciones.

En consecuencia, continúa la discusión pendiente sobre el

Artículo 1.º

Usan de la palabra los señores Barros E., Ministro de Marina, Echenique, Salas Romo, Concha don Aquiles, Cariola y Vial.

Por haber llegado la hora, queda pendiente el debate, y con la palabra el señor Concha don Aquiles.

Se levanta la sesión.

CUENTA

Se dió cuenta:

1.º De los siguientes oficios ministeriales:

Santiago, 18 de Agosto de 1926.—El señor Ministro de Instrucción Pública, en oficio número 576, de 7 del actual, ha solicitado de este Departamento que se sirva agregar entre los puestos que deben eliminarse del proyecto de supresión de empleos, los cargos de médicos y dentistas de las escuelas normales y el jefe de índices y catálogos del Archivo General de Gobierno.

Como actualmente el proyecto de supresión de empleos pende de la consideración de ese Honorable Senado, me permito comunicar a Vuestra Excelencia la petición del señor Ministro de Instrucción Pública para que, si lo tiene a bien, se sirva ponerla en conocimiento de la Comisión respectiva de ese Honorable Senado, con el fin de que si lo estima conveniente, la tome en cuenta al discutirse el proyecto en referencia.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.—Maximiliano Ibáñez.

Santiago, 18 de Agosto de 1926.—El señor Ministro de Agricultura e Industria, en oficio número 558, de 7 del actual, dice a este Ministerio lo que sigue:

"El proyecto de supresión de empleados públicos, sometido por US. a la aprobación del Honorable Congreso, contiene entre las supresiones, que conviene reponer en beneficio del correcto funcionamiento de los respectivos servicios:

| | |
|---|-----------|
| Tres directoras de las escuelas profesionales de niñas de Taltal, Lebu y Ancud, con \$ 6,120 cada una | \$ 18,360 |
| Tres guarda-almacenes de las mismas escuelas, con un sueldo de \$ 4,320 cada una | \$ 12,960 |
| Un dactilógrafo segundo de la oficina de la Propiedad Industrial | 5,304 |

Con un total de \$ 49,584

Estas reposiciones se solicitan considerando la absoluta necesidad de este personal para el debido funcionamiento de estas escuelas

y, en cuanto al dactilógrafo de la Oficina de la Propiedad Industrial, por ser indispensable a esa repartición.

Para financiar estas reposiciones, el infrascrito propone a US. las siguientes supresiones ya acordadas por este Ministerio:

| | |
|---|-----------|
| Item 125 Ayudante de la Sección Vides | \$ 5,400 |
| Item 193, Dactilógrafo del Servicio de Divulgación y Propaganda | \$ 5,400 |
| Item 205, Veterinario y bacteriólogo del Servicio de Investigaciones Veterinarias | \$ 15,000 |
| Item 206, Bacteriólogo del mismo Servicio | \$ 9,000 |
| Item 208, Ayudante de laboratorio del mismo Servicio | \$ 5,400 |
| Item 249, Dos agrónomos encargados de las demostraciones prácticas . . | \$ 12,000 |
| Con un total de | \$ 52,200 |

Como el monto de las supresiones que se proponen es superior en \$ 2,616 a las reposiciones solicitadas, el infrascrito espera que US. habrá de acceder a lo pedido, formulando al efecto al Honorable Congreso la respectiva indicación".

Como actualmente el proyecto de supresiones de empleos pende de la consideración de ese Honorable Senado, me permito comunicar a Vuestra Excelencia la petición del señor Ministro de Agricultura e Industria para que, si lo tiene a bien, se sirva ponerla en conocimiento de la Comisión respectiva de ese Honorable Senado, con el fin de que si lo estima conveniente, la tome en cuenta al discutirse el proyecto en referencia.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.—**Maximiliano Ibáñez.**

Santiago, 18 de Agosto de 1926.—El Director General de Correos y Telégrafos, por oficio número 2284, de fecha 15 del actual, me dice lo siguiente:

"He tenido el honor de manifestar verbalmente a US. la necesidad de sustituir por la nómina inclusa de correos y telégrafos, la que fué incorporada al mensaje de Junio, sobre la supresión de empleos que se estiman innecesarios para el buen servicio público.

La nómina que actualmente tiene en estudio el Senado fué confeccionada en Marzo con referencia al proyecto de estatuto administrativo, que no tuvo efecto y al confeccionarla no se consideraron las vacantes que existían en la planta que se consultaba en el proyecto de presupuestos, formado entonces sobre la base del mismo proyecto de estatuto; de este modo, ni la nomenclatura de los empleos de correos y telégrafos que se expresa en el boletín número 5437 del Senado, ni su número y clases corresponden a las supresiones que puedan hacerse sin perjudicar los servicios de mi responsabilidad.

En consideración a lo expuesto, ruego a US. quiera sustituir la nómina de Marzo por la que se incluye, que está de acuerdo con el proyecto de presupuesto elevado últimamente al Ministerio y con las necesidades indispensables del servicio. Esta nómina consulta la supresión de 1,262 empleos, cuyos sueldos, a la fecha del mensaje de Junio, ascendían a \$ 3.444,600 y comprende el personal excedente en actual servicio, que no tiene cabida en la planta (230 individuos), las vacantes que se han producido en el curso del presente año, que no se han llenado ni se llenarán (136 vacantes) y los agentes postales y mensajeros, que dejarán de ser empleados públicos (896 individuos)".

Como actualmente dicho mensaje pende de la consideración de ese Honorable Senado, transcribo a Vuestra Excelencia el oficio del Director General de Correos y Telégrafos, adjuntando la nómina a que se hace referencia en él para que, si Vuestra Excelencia lo tiene a bien, se sirva comunicarlo a la Comisión respectiva de ese Honorable Senado, con el fin de que, si lo estima conveniente, lo tome en cuenta al discutir el mensaje correspondiente.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.—**Maximiliano Ibáñez.**

Santiago, 20 de Agosto de 1926.—Adjunto tengo el honor de remitir a Vuestra Excelencia copia de los oficios remitidos a este Ministerio por el Banco Central de Chile y la Superintendencia de la Casa de Moneda, sobre acuñación de la moneda de plata y que deben obrar como antecedentes del mensaje remitido

a esa Honorable Cámara, sobre la moneda divisoria.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.—**Jorge Silva Somarriva.**

Santiago, 19 de Agosto de 1926.—Pende de la consideración de esa Honorable Cámara el proyecto de ley contenido en el mensaje enviado a Vuestra Excelencia con fecha 16 de Julio último, por el cual se incluye entre los puentes que deben construirse de acuerdo con el decreto-ley 367, de 18 de Marzo de 1925, los de Aconcagua en Calera y Maipo en Chocalán.

Un error involuntario hace decir en ese mensaje que ambos puentes tienen sus proyectos y presupuestos estudiados, siendo que el único que los tiene es el de Aconcagua en Calera. El presupuesto que se hace figurar para el del Maipo en Chocalán es sólo aproximado.

En cuanto este Departamento notó el error se apresuró a impartir las órdenes del caso a la Dirección de Obras Públicas para que activara en lo posible la elaboración de los planos y presupuestos del puente Maipo, oficina que ha prometido tenerlos en pocos días más.

Adjunto tengo el honor de remitir a Vuestra Excelencia los presupuestos y demás antecedentes que justifican la construcción del puente Aconcagua, como asimismo los datos que aconsejan la necesidad de proceder a la construcción del puente Maipo.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.—**Angel Guarello.**

2.º Del siguiente oficio del Tribunal Calificador de Elecciones:

Santiago 19 de Agosto de 1926. Honorable Senado: Tengo el honor de poner en conocimiento de Vuestra Excelencia la sentencia del Tribunal Calificador, expedida con fecha de ayer, calificando la elección extraordinaria de Senador por la Primera Circunscripción Provincial de Tarapacá y Antofagasta, verificada el día 20 de Junio último, en que se proclama Senador, en el carácter de presuntivamente electo, por dicha Circunscripción Electoral, el señor don Juan Luis Carmona:

“Santiago, a 17 de Agosto de 1926.—Vistos: Teniendo presente la sentencia expedida con esta fecha, que falla las reclamaciones elec-

torales que afectan a la elección extraordinaria de Senador, verificada en la Agrupación Provincial de Tarapacá y Antofagasta el día 20 de Junio último, y de conformidad con los resultados numéricos que arrojan los escrutinios practicados con arreglo a lo dispuesto en los artículos 111 y siguientes del título XIII de la ley electoral y disposiciones 4 y 5 del artículo 102 de la misma ley.

El Tribunal declara:

Que se proclama Senador, en el carácter de presuntivamente electo, por la Circunscripción Provincial de Tarapacá y Antofagasta, a don Juan Luis Carmona. Firmados: Dagoberto Lagos.—Silvestre Ochagavía.—Victor Risopatrón.—A. M. de la Fuente.—Oscar Viel.—Ramón Zañartu E. (Secretario)”.

Lo que comunico a Vuestra Excelencia en cumplimiento de la disposición 5.ª del artículo 102 de la ley de elecciones.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.—**Dagoberto Lagos**, Presidente.—**Ramón Zañartu E.**, Secretario.

1.—ORDEN DE LA TABLA

El señor OYARZUN (Presidente). — En la sesión de ayer algunos honorables Senadores manifestaron el deseo de discutir en primer lugar en la de hoy el proyecto sobre disminución de los sueldos del personal del Ejército.

Si hubiera ahora unanimidad para proceder en esta forma, entraríamos a discutir este asunto.

El señor CONCHA (don Aquiles). — No me opongo a que se discuta ahora el proyecto a que se refiere el señor Presidente, pero ruego al Honorable Senado quiera agregar a la tabla de estas sesiones especiales, a continuación del proyecto sobre protección a la industria siderúrgica, el relativo a crear la Caja de Crédito Minero.

El señor SALAS ROMO. — Como no sé qué asuntos forman la tabla de estas sesiones, no puedo darme cuenta de cuáles proyectos sería postergados procediendo en la forma que indica el señor Presidente.

El señor CONCHA (don Aquiles). — Cuando se acordó celebrar sesiones especiales los días Jueves y Viernes, se colocó en el primer lugar de la tabla el proyecto sobre creación de

la Caja de Crédito Minero presentado por cinco honorables Senadores. Se discutió y aprobó en general este proyecto, acordándose enviarlo nuevamente a Comisión a fin de refundirlo con el proyecto elaborado por la Sociedad Nacional de Minería y presentado por otros honorables Senadores.

Como el nuevo informe ha sido presentado ya, mi petición tiende únicamente a restablecer las cosas al estado en que se encontraban antes, y aun menos, puesto que el proyecto sobre creación de la Caja de Crédito Minero quedaría ahora a continuación del relativo a la industria siderúrgica.

El señor OYARZUN (Presidente). — Si no hay inconveniente, se procederá en la forma que indica el honorable señor Concha.

Queda así acordado.

El señor SECRETARIO. — A continuación de los proyectos a que se ha referido el honorable señor Concha, figuran en la tabla de las sesiones especiales los proyectos siguientes:

El que reorganiza la Oficina Proveedora de Útiles de Escritorio;

El que fija plazo para la circulación y canje de los billetes fiscales por los del Banco Central de Chile; y

El que declara libres de derechos de internación ciertos efectos destinados a los agentes diplomáticos.

El señor OYARZUN (Presidente). — En conformidad al acuerdo que se acaba de tomar, corresponde ocuparse del proyecto sobre reducción de los sueldos del personal del Ejército.

El señor URREJOLA. — Como acabo de entrar a la Sala, no me doy cuenta de lo que se trata de hacer, señor Presidente.

El señor OYARZUN (Presidente). — Se ha acordado discutir sobre tabla en esta sesión el proyecto que reduce los sueldos del personal del Ejército, señor Senador. El señor Ministro de Guerra ha comunicado que concurrirá a la Sala en algunos momentos más.

El señor URREJOLA. — Como lo manifesté en la sesión de ayer, debo ausentarme de Santiago por el nocturno de esta tarde, de manera que para mí sería preferible continuar usando de la palabra en el debate sobre el proyecto relativo a la industria siderúrgica, a fin

de poder terminar mis observaciones y retirarme temprano. La discusión del proyecto sobre reducción de los sueldos del Ejército puede durar una hora o más, y en tal caso no alcanzaría a exponer mis observaciones en la sesión de hoy.

El señor SALAS ROMO. — Podría entonces Su Señoría exponerlas desde luego.

El señor OYARZUN (Presidente). — Como a Su Señoría le resta media hora del tiempo que tiene derecho a ocupar, podría terminar su discurso mientras llega a la sala el señor Ministro de Guerra.

Si le parece al Senado, procederíamos en la forma que acabo de indicar.

Acordado.

2.—PROTECCION A LA INDUSTRIA SIDERURGICA

El señor OYARZUN (Presidente). — Continúa la discusión del proyecto sobre protección a la industria siderúrgica.

Puede continuar usando de la palabra, el honorable señor Urrejola.

El señor URREJOLA. — Prosiguiendo las observaciones que formulaba en la sesión de ayer, y procurando encuadrar las que me restan en el corto espacio de tiempo que me queda para usar de la palabra, voy a hacer una breve reseña de la materia en debate y de todo lo que con ella se relacione a fin de que el Senado pueda pronunciarse sobre este proyecto con cabal conocimiento de sus antecedentes.

Es sabido que hay sobre la Mesa dos mociones firmadas por los miembros de la Comisión Revisora de decretos-leyes, las que corresponden respectivamente a los dos decretos-leyes que se han dictado en favor de la industria siderúrgica. El primero de ellos, de Marzo de 1925, concede una prima de 105 pesos por tonelada de fierro o acero laminado que se produzca en el país; y el segundo, de Agosto del mismo año, concede a una sociedad anónima en formación, que se denomina Compañía Electro-Siderúrgica e Industrial de Valdivia, además de las primas a que acabo de aludir, favores especiales que se reproducen en el proyecto en debate, que la Comisión ya citada ha sometido a nuestra consideración a fin de que el Congreso ratifique ese decreto-ley, dándole

mayor fuerza, o sea la que corresponde a las leyes constitucionales.

Lamento mucho que el Senado no haya aceptado la indicación que formulé en la sesión de ayer, para discutir en primer lugar el proyecto que concede primas a la producción de acero y hierro, e insisto en que habría sido muy conveniente alterar el orden de discusión de ambos proyectos, a pesar de que la mayoría de esta Cámara no lo estimó así, por cuanto el que otorga la garantía del Estado sobre la suma de 27,000,000 en bonos que emitirá dicha Compañía, está tan íntimamente ligado al que concede las primas, que todo aconsejaría discutir este último previamente.

Me propongo ocuparme, aunque sea muy a la ligera, del proyecto que concede primas a la producción de acero y hierro.

A mi juicio, señor Presidente, en cualquier país e que se pretendiera instalar la industria siderúrgica, disponiéndose, naturalmente de la materia prima y de los demás elementos necesarios, se consideraría que el proyecto en debate importaba suficiente estímulo para lograr ese objetivo en forma que pudiera abastecerse el consumo nacional y aun exportar esos productos en cantidades apreciables.

En efecto, una prima de 105 pesos por tonelada de fierro o acero laminado es a todas luces un incentivo tan poderoso que estoy seguro de que si en Alemania, Inglaterra o Estados Unidos se tuviera conocimiento de que en Chile se protege a la industria siderúrgica con una prima de producción que equivale más o menos al 30 o/o del valor del artículo, se consideraría que esta sola forma de protección era el máximun a que podía aspirarse, ya que produciendo únicamente 50.000 toneladas de fierro o acero al año, la firma interesada percibiría por este solo capítulo la suma de \$ 5.250.000 anualmente. ¿Puede apetecerse más? Me parece evidente que si en condiciones tan favorables no llega a establecerse definitivamente esta industria en el país, donde existe abundante materia prima y todos los elementos necesarios, quiere decir que aun no ha llegado la oportunidad de radicar esta industria entre nosotros en condiciones normales.

Según se me informa, el valor del kilogramo de fierro o acero laminado en los centros de producción es de treinta centavos, es

decir de trescientos pesos la tonelada. De modo que una prima de producción de 105 pesos por tonelada equivale a un 33 o/o del valor del artículo. En estas condiciones, es decir ya que se concede a la Compañía una prima de producción tan alta, lejos de otorgársele además la garantía del Estado sobre su capital, me parece indispensable que se le imponga alguna condición, como es elemental que han debido proceder quienes pretenden tener las condiciones que caracterizan a todo estadista.

¿Es posible que el Congreso de Chile pueda aceptar a fardo cerrado un decreto-ley dictado por hombres que, al firmarlo, probablemente se han dejado sugestionar o influenciar por personas interesadas en este negocio? ¿Es posible que el Congreso de Chile se crea obligado a aceptar sin mayor estudio el modo de pensar del señor Alessandri y de don Claudio Vicuña, que son los firmantes del decreto-ley en referencia? Realmente, no acierto a explicarme que el Senado se crea obligado a sancionar ese decreto-ley considerándolo como algo intangible porque hay intereses creados de por medio.

¿Cuáles son esos intereses creados?

El señor CARIOLA.—¿Me permitiría el honorable Senador una breve interrupción?

El señor URREJOLA.—Ruego al honorable Senador que se sirva hablar después, porque pienso concluir pronto mis observaciones, y retirarme, pues no alcanzaré a oír a nadie. Me siento algo enfermo y no estoy tal vez en condiciones de hacerme cargo de las interrupciones que se me hagan.

El señor OYARZUN (Presidente).—Espero que los honorables Senadores habrán de complacer los deseos del honorable señor Urrejola. Puede continuar Su Señoría.

El señor URREJOLA.—La garantía que se otorga a la Compañía Electro-Siderúrgica, además de las primas de producción que le concede el decreto-ley de Marzo de 1925, importará al Estado un desembolso anual de \$ 2.025.000, suma que representa el 7 1/2 o/o sobre la suma de 27.000,000 de pesos en bonos que la Compañía emitirá y que constituirá su capital, y esto sin que se le exija ninguna producción mínima ni que se establezca ningún motivo de caducidad de la garantía.

Entiendo que es este el primer caso en que se procede en esta forma al otorgar la ga-

rantía del Estado. Desde luego tratándose de construcción de ferrocarriles por empresas nacionales o extranjeras, se ha garantizado siempre un interés determinado sobre el capital que se invierte en la ejecución de las obras de manera que si éstas no se realizan, la garantía no se paga.

Ya me doy cuenta de cuál es la observación que más de algún honorable Senador tendrá a flor de labios en respuesta a este argumento. La de que el artículo 4.º del decreto-ley de Agosto del año pasado establece que el servicio de los bonos que exceda de la suma de 1 millón quinientos mil pesos de 18 peniques, que deberá depositar la Compañía, se hará con cargo a los fondos que se consultan para el pago de las primas, y que, por consiguiente, hay la seguridad de que el Estado no pagará en ningún caso las primas y la garantía a la vez.

Pero aquí precisamente está el error en que incurrieron los firmantes de ese decreto-ley, como voy a demostrarlo en breves palabras. Los bonos que emitirá la Compañía se amortizarán totalmente en el plazo de 33 años, y como las primas se extinguirán a los 25 años, tenemos que durante los ocho años que median entre uno y otro plazo el Estado tendrá que hacer frente al pago de 2.025,000 pesos anuales, suma a que ascenderá el interés de 6 1/2 o/o y la amortización del 1 o/o sobre la suma de 27.000,000 que constituirá el capital garantido de la Compañía.

Esto revela el atolondramiento y la falta de estudio con que se dictó ese decreto-ley, como revela también que los que lo firmaron se dejaron llevar del deseo de establecer la industria siderúrgica en el país, sin adoptar las debidas seguridades para que la fórmula de protección ideada nos lleve en realidad a ese resultado.

Pero hay más todavía, y ruego a los honorables Senadores se sirvan fijar su atención en este punto.

El proyecto en su artículo 5.º dice así:

“Artículo 5.º De las sumas en que las primas de producción excedan al valor del servicio de los bonos podrá la Compañía retirar un 80 o/o y el otro 20 o/o deberá invertirlo en amortizaciones extraordinarias de los bonos o

en valores que quedarán en garantía a favor del Fisco, hasta la completa cancelación de las obligaciones garantizadas por el Gobierno.”

Entretanto, el artículo correspondiente del decreto-ley dice que de las sumas en que las primas excedan el valor del servicio de los bonos, podrá la Compañía retirar un 50 o/o, debiendo invertir el otro 50 o/o en valores que quedarán en garantía a favor del Fisco hasta la cancelación completa de las obligaciones garantizadas por el Estado. Es por eso que, como lo observaba hace un momento, el margen que, según el decreto-ley, permitiría al Estado evitarse el pago de la suma de 2.025,000 que corresponde a la garantía en los últimos ocho años del plazo de ésta, no va a existir según este proyecto, que reduce en 30 o/o la suma que debe destinar la Compañía a garantizar la cancelación de las obligaciones que se impone el Estado.

¿Quién ha cambiado ese 50 o/o en 80 o/o? Ojalá alguno de los honorables Senadores firmantes del informe se sirviera decírmelo.

El señor CONCHA (don Aquiles).—Oportunamente nos haremos cargo de las observaciones de Su Señoría.

El señor TRUCCO.—Su Señoría ha manifestado el deseo de no ser interrumpido.

El señor URREJOLA.—Pero sobre este punto sí que admito, más aún, deseo una interrupción, para, según sea ella, continuar mis observaciones.

Esta diferencia de 30 o/o significa para el Fisco un desembolso de algunos millones de pesos. Aunque el proyecto en debate aparece como una mera copia del decreto-ley, en esta parte se le ha alterado sustancialmente en perjuicio del interés del Estado.

Las dos leyes de protección dictadas a favor de la Empresa de Altos Hornos de Corral, en los años 1905 y 1913, exigían una producción mínima para que la garantía comenzase a regir. Según ellas no había pago de primas ni de suma alguna por garantía sobre el capital si la Empresa no producía una cantidad mínima. La ley de 1905 concedía primas de diez y de veinte pesos por tonelada de lingote o de acero tratándose de una producción de treinta y cinco mil toneladas, mientras que en el presente caso se trata de cincuenta mil.

Además, la garantía se otorgó en aquel entonces sobre la suma de tres, cuatro, cinco, seis o siete millones de pesos según que la producción anual fuera de siete mil quinientas, quince mil, veinticinco mil, treinta y cinco mil o cuarenta y cinco mil toneladas.

La ley de 1913 hizo algo análogo, pues estipuló una garantía de 5 o/o de interés con 1 1/2 o/o de amortización sobre un capital de once millones de pesos oro de 18 peniques. El señor Ministro de Hacienda, en la nota que envió ayer al Senado, recuerda que el señor Viel Cabero, que como Ministro de Industria y Obras Públicas, firmó el contrato con el representante de la Compañía de Altos Hornos de Corral, estipuló claramente en él lo que se había convenido en el Congreso, esto es que no se pagaría a esta suma alguna, ya fuera a título de garantía, sino en el caso de que produjera una cantidad mínima de fierro o acero.

Pero ahora parece que el ideal a que debemos aspirar según la Comisión Revisora de decretos-leyes, es el de otorgar la garantía del Estado a pura pérdida y sin imponer a la Compañía beneficiada minimum alguno de producción.

No me explico por qué se tiene ahora una confianza tan ciega en los resultados de este negocio, no obstante la experiencia del fracaso de la Empresa de Altos Hornos de Corral a pesar de las grandes concesiones y favores de que fué objeto, y mucho menos me lo explico teniendo presente que ninguno de los dirigentes de esta empresa es técnico en la materia.

El señor OYARZUN (Presidente).—Advierto al honorable Senador que ha completado ya el tiempo que el Reglamento le concede para usar de la palabra.

En consecuencia, según el acuerdo tomado por el Senado, quedará pendiente la discusión de este asunto.

El señor CARIOLA.—Si el honorable señor Urrejola hubiera de dar término a sus observaciones en algunos minutos más, podría permitírsele hacerlo a fin de que no quedara trunca su disertación.

El señor URREJOLA.—Tengo que agregar muy pocas palabras; posiblemente no ocuparía más de cinco minutos.

El señor AZOCAR.—Si son cinco minutos únicamente...

El señor OYARZUN (Presidente).—Tiene la palabra el honorable señor Urrejola.

El señor URREJOLA.—El señor Ministro de Hacienda, contestando el oficio que la Mesa del Senado le dirigió anteyayer, a petición mía, para que se sirviera concurrir a la sesión en que debería continuar la discusión del proyecto en debate, dice en una nota que se leyó en la sesión anterior, pero sobre la cual me voy a permitir volver ahora, porque es conveniente puntualizar algunos conceptos.

“Lamento no poder asistir a dicha sesión por tener que concurrir a la misma hora a la sesión de la honorable Cámara de Diputados para tratar del proyecto de ley que autoriza el remate de terrenos salitrales, que hay gran interés en despachar.”

Se refiere, en seguida, el señor Ministro a que se ha preocupado de este problema en varios artículos de prensa, cuya síntesis es la siguiente:

“1.o La Empresa que se trata de proteger, no se compromete, según el proyecto de ley, a una producción de fierro y acero elaborado en cada año, por un mínimo determinado, de modo que si nada produjere, el Estado siempre queda obligado a pagar la garantía.”

2.o El Estado garantiza un interés sobre un capital que la Empresa no suscribe en su totalidad, sino que en parte, y por consiguiente, es fiador de los bonos que con la garantía del Estado se emiten, y en el caso de que la Empresa no produzca fierro y acero, el Estado tendrá que seguir sirviendo los intereses y la amortización de dicho empréstito en su calidad de fiador.”

“De este mismo defecto adolecía el proyecto de ley que aprobaba el contrato con los Altos Hornos de Corral, defecto que en la Cámara se logró hacer notar y corregir en el contrato respectivo, con la inserción de una cláusula que fué convenida de antemano con los concesionarios, en la cual se estableció que si los Altos Hornos no producían anualmente un minimum de toneladas de fierro y acero, el Estado no tenía la obligación de pagar la garantía, y como nada han producido, el Estado quedó a salvo de dicha obligación.”

Esta es la exacta verdad de las cosas, porque en aquella ocasión, felizmente, hubo el buen acuerdo de reconocer que hacía falta una disposición de esa naturaleza, y por eso se estableció en la escritura pública firmada entre el Gobierno y el representante de la Compañía de los Altos Hornos de Corral, que si no se producía anualmente una cantidad determinada, el Estado no estaba obligado a pagar la garantía sobre el capital.

Continúa la nota del señor Ministro:

“Estimo que debiera consultarse en el proyecto algo análogo en resguardo de los intereses del Estado.”

“Por lo demás soy ardiente partidario de la protección a la elaboración de fierro y acero en el país, pero, naturalmente, tomando las precauciones para que dicha protección no resulte ilusoria y arroje sobre el Estado el servicio de una nueva deuda.”

El señor Ministro de Agricultura y Fomento Industrial declaró en la sesión del Miércoles o Jueves de la semana pasada que aun no estaba firmada la escritura respectiva por el Gobierno y el representante de esta Compañía. De consiguiente, es la oportunidad de que se lleve a cabo un acto igual al ejecutado el año 13 cuando al discutirse el proyecto en la Cámara de Diputados se hicieron presente estas deficiencias y se estampó en la escritura la cláusula respectiva.

Creo que el señor Ministro de Agricultura y Fomento Industrial, que no sé por qué no se encuentra presente en la Sala, tal vez porque no tiene noticias de que se trataría de este proyecto, una vez impuesto de los antecedentes que se han exhibido y de la nota de su colega, el señor Ministro de Hacienda, que más que ningún otro está en la obligación de velar por la seguridad de los fondos del Estado, ha de acoger con verdadero interés una insinuación como la que hace el señor Ministro de Hacienda, con el objeto de que se tome en consideración en la discusión de este proyecto.

Pongo término a mis observaciones, declarando que si para el Jueves próximo continúa este debate, es muy posible que tercié nuevamente en él, formulando otras observa-

ciones que tal vez son más propias de la discusión particular.

3.—SUELDOS DEL EJERCITO

El señor OYARZUN (Presidente).— En conformidad al acuerdo adoptado anteriormente, se va a dar lectura al informe de comisión recaído sobre el proyecto que reduce los sueldos del personal del Ejército.

El señor SECRETARIO.—El informe de comisión recaído sobre este proyecto dice como sigue:

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Hacienda, Comercio y Empréstitos Municipales, ha tomado en consideración el proyecto de ley aprobado por la Honorable Cámara de Diputados, que rebaja, transitoriamente, los sueldos del personal del Ejército.

La Comisión, al igual que lo hiciera en el informe relativo al proyecto de sueldos del personal de la Armada Nacional, desea dejar establecido en éste que, de haberse aprobado por la Honorable Cámara de Diputados la rebaja, también transitoria de un 20 por ciento de los sueldos del personal civil de la Administración Pública, habría propuesto aumentar en un 5 por ciento más el descuento con que esta proposición de ley grava los emolumentos del personal del Ejército.

Como son idénticas las razones que, tanto en éste como en aquél caso, la habrían movido a proceder en la forma que deja indicada, remite esta parte del presente informe a los párrafos pertinentes del que ha evacuado con motivo del proyecto de ley de sueldos de la Armada Nacional, los que dan noticia detallada de la razón de su proceder.

Acepta, pues, los descuentos que se proponen por la Honorable Cámara, y que alcanzan a un 14.65 por ciento del total del Presupuesto del Ministerio de la Guerra, reservándose el derecho de pronunciarse sobre el monto de los sueldos que habrán de asignarse a cada grado, al tiempo de conocer el proyecto que los fijará definitivamente y que, ahora, estudia la respectiva Comisión de la Honorable Cámara de Diputados.

Ha debido considerar, además, la indica-

ción que consta de la nota adjunta suscrita por Su Excelencia el Presidente de la República y el Ministro del ramo, relativa a los servicios de instrucción y religioso del Ejército.

En cuanto se refiere al primero de estos servicios, ha acordado aceptarla, por las razones que se indican en la misma nota. En consecuencia, correspondería redactar el artículo 8.º del proyecto de ley en informe, diciendo.

"Artículo 8.º Reemplázase el artículo 19 del decreto-ley N.º 666, por el siguiente:

"Los profesores civiles que presten sus servicios en reparticiones dependientes del Ministerio de Guerra, tendrán los mismos sueldos y gratificaciones que sus similares de la Instrucción Primaria y Secundaria.

Derógase el decreto-ley N.º 808, de 23 de Diciembre de 1925, sobre instrucción primaria del Ejército, dejándose vigente el decreto-ley N.º 181, de 31 de Diciembre de 1924, salvo solamente su artículo 1.º

Redúcese a 54 el número de los preceptores de instrucción primaria, los que gozarán de los sueldos que les corresponden de acuerdo con lo establecido en el inciso 1.º de este artículo."

Por lo que hace al segundo, o sea, al servicio religioso, ha acordado reproducir, en los mismos términos, la modificación que, fundada también en necesidades de orden internacional, ha convenido en introducir al proyecto de ley de sueldos de la Armada, con la abstención del honorable Senador Azócar, abstención que renovó en el caso presente.

Por lo tanto, os recomienda intercalar, a continuación del artículo 9.º, el siguiente:

"Todos los funcionarios del servicio religioso continuarán con sus asimilaciones, con arreglo a la ley N.º 2463, de 15 de Febrero de 1911, y al artículo 10 de la ley N.º 3046, de 22 de Diciembre de 1915, y sus sueldos serán los que correspondan a las respectivas asimilaciones, con arreglo a las disposiciones de la presente ley".

No habiéndole merecido otras observaciones, tiene a honra recomendar a vuestra aprobación el proyecto de ley en informe, con las solas modificaciones que deja indicadas.

El señor OYARZUN (Presidente).—En

discusión el proyecto, conjuntamente con el informe de la Comisión.

El señor SALAS ROMO.— Deseo formular algunas observaciones sobre el proyecto en debate, no con el propósito de oponerse a su despacho,—pues me parece que después de haber aprobado dos proyectos de rebaja de sueldos, el de los civiles y el de la Armada, no habría justicia en oponerse a éste,—sino porque deseo formular, en este caso las mismas observaciones que hice antes sobre el procedimiento que ha debido seguirse para obtener las economías que se persiguen.

Soy contrario a las rebajas de sueldos, porque me parecen perjudiciales, inconvenientes e injustas; creo que el Gobierno ha debido tomar otro camino para reducir los gastos públicos y este camino ha debido ser la reducción del personal administrativo. Recuerdo que en el año 24 ya se hablaba en esta Sala de lo excesivo que era el personal de empleados públicos en este país y de la conveniencia de reducirlo; muchos compartamos esas ideas y, sin embargo, el personal de la administración se ha aumentado considerablemente.

El Gobierno actual tiene a este respecto ideas bastante extrañas y que, en todo caso, distan mucho de las manifestadas con anterioridad. Recuerdo haber citado en esta Sala el caso de la oficina de Caza y Pesca que en el citado año 24 tenía siete empleados con un sueldo total de 76,400 pesos; pues bien, la misma oficina tiene este año 24 empleados con un total de sueldos ascendente a \$ 376,200. Recuerdo haber dicho también en días pasados que el exceso enorme de empleados en esta oficina los lleva, para justificar su existencia, a la necesidad de enviarse notas dentro de una misma pieza.

¿Qué criterio ha tenido el Gobierno para determinar el número de empleados en esta oficina; sobre la cual se han formulado en el Senado observaciones tan concretas? Se han suprimido en ella tres empleados, con una economía total de \$ 28,800. Como ésta son las tan cacareadas economías hechas por el Gobierno.

Si era grave este problema el año 24, en este corto tiempo, debido a los decretos-leyes, se ha ahondado el mal considerablemente sin que el Gobierno haya tenido la valentía de hacer las reducciones en el número que sea ne-

cesario para limitar los servicios por lo menos a las condiciones en que funcionaban durante el año 24.

Al tratarse del personal del Ejército, y, en otra ocasión, del personal de la Armada, he dicho también que hay necesidad de encarar el problema de la disminución de la planta de esos dos servicios. Este país no puede ya marchar con tan enorme exceso de gastos. Como no se ve el propósito de reducir esas plantas, es lógico que protestemos aquí de la falta de energía y resolución que el Gobierno demuestra para encarar un problema que, en mi entender, es simple.

Pero, reducidos ya los sueldos del personal de la administración civil y del personal de la Armada, no podría sostenerse la conveniencia de mantener los sueldos del Ejército como están actualmente, y lo lógico, lo justo y lo digno es adoptar para el personal del Ejército exactamente el mismo porcentaje de rebaja que se ha aplicado a los empleados de los otros dos servicios.

Creo que el Honorable Senado se equivocó al despachar ayer el proyecto referente a reducción de sueldos de la Armada, limitando la reducción a porcentajes completamente variados, de modo que mientras unos tenían una rebaja de 6, 7, 8 ó 12 por ciento, otros experimentaban rebajas muy superiores. Demostraba estas diferencias con un cuadro elaborado por el Ministerio de Marina, de manera que dejaba ampliamente probado mi aserto.

En este proyecto, la Comisión de Hacienda ha cometido también la misma injusticia. En un proyecto de emergencia, cuyo único propósito es hacer economías para aliviar en parte la situación angustiosa del erario, se han estudiado sueldos, se han fijado cantidades, se ha entrado en detalles, siendo que no es éste nuestro papel.

Debiéramos proceder ahora como se hizo respecto al personal de la administración civil, es decir, tomando como base la legislación existente en materia de sueldos. Sin embargo, consideraciones superiores han movido a la mayoría de los honorables Senadores a aceptar esa rebaja dispareja, injusta. Espero que Sus Señorías habrán de enmendar rumbos en este caso, que habrán de ajustarse ahora a la

norma adoptada cuando se trató la rebaja de sueldos al personal civil.

Para mí, esta es una cuestión de dignidad personal; en esta forma lo veo yo. No procedería de acuerdo con los dictados de mi conciencia si aceptase un proyecto en que se procede de distinta manera con el personal armado que con el que no carga armas. Considero que tal actitud rebajaría mi dignidad personal; y es por eso que he mandado a la Mesa una indicación, cuyo único objeto es cambiar la disposición del artículo 1.º y reemplazarla por una exactamente análoga a la aprobada por el Senado cuando se trató de la rebaja de sueldos del personal civil de la administración.

Hay conveniencia en despachar rápidamente este proyecto, y no pretendo en ninguna forma obstruir su marcha. Me limito, exclusivamente, a dejar constancia de mis ideas, y en este caso creo que mi indicación correrá mejor suerte que la formulada por mí en sesión pasada.

El señor NUÑEZ.—A fin de formarme juicio cabal respecto de este proyecto, y desearlo, como todos mis honorables colegas, de despacharlo pronto, desearía que el señor Ministro de Guerra se sirviera decirnos cuál es la lista de los sueldos actuales en el Ejército, para compararla con la lista propuesta, porque en el informe de la Comisión se establece que la reducción alcanza al 14,65 o/o del presupuesto de Guerra; pero no se expresa si esta rebaja es sobre los sueldos solamente, o si comprende a todo ese presupuesto.

Como por otra parte se establece en el mismo informe que se reserva el pronunciamiento sobre el monto de los sueldos de cada grado para cuando se estudie el proyecto definitivo, y como tengo conocimiento de que en algunos Ministerios se está preparando el presupuesto de 1927 sobre la base de la Ley de Emergencia, resulta que esta ley que estamos discutiendo no será transitoria sino en realidad definitiva.

Por eso deseo que el señor Ministro nos dé el detalle de los sueldos actuales para compararlos con los que consulta este proyecto.

El señor IBÁÑEZ (Ministro de la Guerra).—No tengo a la mano la lista de los sueldos actuales del Ejército; pero refiriéndome a las otras observaciones del señor Senador, de-

bo manifestar que la reducción del 14.65 o/o que propone el informe de la Comisión no es sobre el presupuesto de Guerra sino sobre los sueldos y gratificaciones del personal, principalmente, sobre estas últimas, porque los sueldos, salvo algunas situaciones, se han reducido aún en más de un 14 o/o, hasta en un 20 o/o.

El señor NUÑEZ.—Agradezco al señor Ministro las informaciones que se ha servido darme, y ojalá que expusiera estos datos en la discusión particular del proyecto para formarme juicio respecto de las reducciones en los diversos grados.

Yo no querría dar mi voto a rebajas injustas, como las que se hicieron, a mi juicio, en el proyecto de los sueldos de la Armada, donde se redujo la renta, por ejemplo, al personal inferior de faros en un veinte por ciento, siendo que ese personal tiene que soportar una vida angustiosa como es sabido de todos; en cambio, a otros que llevan una vida más apacible, no se les ha descontado más allá del 4 o/o. Yo espero que este caso no habrá de repetirse.

El señor MEDINA.— Pueden compararse inmediatamente los sueldos leyendo el decreto-ley respectivo.

El señor IBÁÑEZ (Ministro de la Guerra).—En la confección de este proyecto se han tomado las mismas bases que se adoptaron en el de la Armada, de modo que, en general, las rebajas son iguales.

Querría también referirme a las palabras que pronunció el honorable señor Salas Romo respecto a la reducción en general de la planta del Ejército y servicios anexos.

El Gobierno había pedido la reducción de servicios enteros del Ejército, como el de instrucción primaria, cuya supresión a primera vista parece absurda; pero que no lo es, porque en realidad, no se necesita tener maestros en los cuarteles, ya que pueden ser reemplazados por el personal de la misma tropa o de la oficialidad.

Había pedido también la reducción del servicio de dentística y del de maestros de armas, este último, por mal organizado, y el primero por la necesidad de hacer economías, aunque es un servicio útil; sin embargo, estas ideas no fueren aprobadas. Lo hago presente al Honorable Senado para que, si lo tiene a

bien, introduzca estas modificaciones en el proyecto.

Ahora, por lo que se refiere a la planta y fuerza del Ejército, debo manifestar que generalmente se incurre en un error al apreciar su número, y para apreciar que está reducido a sus justos términos, basta sólo considerar que su mantenimiento en la forma actual significa un desembolso equivalente al 10 o/o del presupuesto general y que en otros países llega al 30 y 40 o/o. El Ministro que habla desearía que ese gasto se redujera si posible fuese, al 1 o/o, pero es necesario no olvidar que nuestro Ejército debe estar compuesto al menos por los elementos absolutamente indispensables para que la defensa nacional sea eficiente.

Por otra parte, durante el período de facto no hubo aumento alguno en el ramo de guerra, fuera de unos 20 empleos civiles que eran necesarios y algunas plazas de Coroneles; pero, a la vez, se redujo la planta de otras jerarquías y el número de la tropa contratada en forma bastante apreciable.

Para terminar, ruego al Honorable Senado se sirva despachar el proyecto en discusión en el plazo más breve posible, porque es necesario tenerlo a la vista para preparar el proyecto de presupuesto tanto para el año en curso como para el próximo.

El señor BARROS ERRAZURIZ.—Voy a decir muy pocas palabras, señor Presidente, para fundar mi voto respecto del proyecto en discusión, que será en el mismo sentido del que emití sobre el proyecto que fijaba los sueldos del personal de la Armada, esto es, aceptando el informe de la Comisión.

La Comisión de Hacienda estudió este proyecto con todo detenimiento, de acuerdo con el señor Ministro, y tomó por base la idea de una rebaja de un 15 o/o, que según el informe de la Comisión alcanza a un 14,65 o/o, de manera que hay una diferencia insignificante con el descuento que sufrirán los sueldos del personal civil de la administración y considero que perfectamente podemos aprobar el proyecto sin que nuestra dignidad de congresales pueda quedar comprometida o afectada por no ser la rebaja exactamente igual.

Por otra parte, si en la discusión de la ley de emergencia para el personal civil de la Administración se hubiera establecido el pro-

cedimiento de hacer una rebaja de un 15 o/o en los sueldos, pero dejando al Ministro o a los jefes respectivos la misión de indicar la forma en que debiera distribuirse la rebaja para no desorganizar los servicios, yo la habría aceptado sin ningún inconveniente, pues me parece que ésta debería ser la norma general en esa clase de proyectos, o sea que el Congreso no intervenga en los detalles sino en las líneas generales.

Se ha procedido a hacer una rebaja del 15 o/o en los sueldos del personal civil y de las instituciones armadas, con la única diferencia de que respecto a los últimos proyectos la Comisión informante se ha impuesto la molestia de repartir el porcentaje de la rebaja en la forma más conveniente a las necesidades de estos servicios. No veo en ello ningún inconveniente y menos que la aplicación de este procedimiento afecte a nuestra dignidad personal; por el contrario, creo que debiera haberse aplicado también respecto del personal civil.

De modo que por mi parte, insistiendo en las razones que di al tratarse del proyecto relativo a la reducción de sueldos del personal de la Marina y estimando que debe aprovecharse el estudio que ha hecho el señor Ministro del ramo en la Comisión de Hacienda, votaré el proyecto como lo propone la Comisión.

El señor TRUCCO.—Yo pienso a este respecto, señor Presidente, como el honorable señor Barros Errázuriz.

La verdad es que al principio creí que la rebaja que se proponía en el presupuesto del Ministerio de Guerra y que venía a dar aproximadamente una reducción de quince por ciento, era incluyendo las suspensiones de empleos; pero, según lo acaba de manifestar el señor Ministro de Guerra y lo dice también el informe de la Comisión de Hacienda, esta cifra del quince por ciento se obtiene sólo con la reducción de los sueldos y gratificaciones del personal del Ejército, sin tomar en cuenta la supresión de empleos. Creo que este es el propósito fundamental que se ha perseguido al establecer tanto la rebaja del ítem de los sueldos, gratificaciones y premios del personal civil como el de la Marina y del Ejército.

Habría, a mi juicio, un distinguo que hacer entre el grupo de empleados civiles y los de las fuerzas armadas; en el caso de los empleados civiles no se podía tan fácilmente dis-

tribuir el porcentaje de reducción hasta obtener el promedio convenido porque de seguro se habrían aplicado normas y criterios muy diversos, ya que las operaciones debían hacerse en muchos Ministerios y en oficinas que dependían de diferentes direcciones; pero, en principio, he opinado, como lo manifesté al tratarse del personal sanitario, en el sentido de que el Senado no debe entrar en los detalles, porque por mucho que acierte en su intento, siempre acertará muchísimo menos que los técnicos o las direcciones que tienen en sus manos estos servicios.

Siendo el hecho que por medio de este proyecto se establece una reducción superior a un catorce por ciento en el ítem de sueldos y gratificaciones y siendo también el hecho que en el mismo ítem de los empleados civiles no se alcanza a obtener este promedio, creo que cumplimos con el propósito general, aprobándolo como viene de la Comisión.

En cuanto a la distribución de la rebaja, contemplando las necesidades y según las jerarquías y grados, evidentemente, a mi juicio, la puede hacer mejor una mano técnica que muchas manos extrañas a los servicios.

El señor SALAS ROMO.—He oído dos consideraciones que estimo muy atendibles aducidas por los honorables señores Barros Errázuriz y Trucco en cuanto a la conveniencia que hay en que sea una mano técnica y no muchas manos extrañas las que intervengan en los detalles de la distribución de la rebaja de los sueldos y lo curioso es que estas consideraciones me llevan precisamente, a rechazar el proyecto de la Comisión, porque hace intervenir al Congreso en los detalles de los sueldos, que sólo deben estar en completo conocimiento de los técnicos; si esto no lo desean los señores Barros Errázuriz y Trucco, lógicamente deberían votar la indicación que tuve el honor de formular y cuyo objeto es alejar de los miembros del Congreso el estudio de las minucias de los servicios públicos, porque nuestra acción debe circunscribirse a autorizar una rebaja global, justa y equitativa. Pero ahora mis honorables colegas estiman, por antecedentes que son contrarios a su tesis, que pueden llegar a votar un proyecto que se hace fuego con las ideas que Sus Señorías sustentan. En realidad, yo no lo entiendo, señor Presidente y por mi parte, mantengo mi indicación.

El señor MEDINA.—Voy a dar brevemente las razones que tengo para votar favorablemente la indicación del honorable señor Salas Romo. La considero más justa y equitativa porque no consagra la irregularidad de rebajar más los sueldos chicos que los grandes ni los del personal civil que los de las fuerzas armadas.

Votaré, pues, contra el proyecto de la Comisión de Hacienda, pues creo que es de evidente injusticia.

El señor ZAÑARTU.— Cuando se formuló el proyecto de rebaja de sueldos que se llamó de emergencia, la Comisión de Hacienda del Senado hizo presente que para equilibrar los gastos del presupuesto era indispensable rebajar los sueldos en un 20 o/o a todos los empleados de la administración pública.

Surgió entonces la duda de si en esta rebaja estaría incluido también el personal de las instituciones armadas y algunos miembros de la Comisión de Hacienda quisieron aclarar el punto. Pero esto quedó de hecho resuelto con el acuerdo de la Cámara de Diputados que desechó la rebaja del 20 o/o acordada por el Senado y dejó a firme la rebaja del 15 o/o. Ahora bien, como la rebaja que se propone en este proyecto es más o menos de este porcentaje, creo que no hay disparidad entre las rebajas de los civiles, militares y marinos.

Hay, en eso sí, una sola diferencia, y es que para la rebaja a los empleados civiles se dió un tajo seco cortando por donde caía, como quien dice; y para el personal de las instituciones armadas se ha hecho un estudio detenido a fin de hacer efectivo ese 15 o/o de rebaja, contemplando las necesidades de cada servicio.

No creo, pues, que haya falta de equidad al adoptar el procedimiento que recomienda la Comisión de Hacienda.

Pero, hay todavía algo más. Se ha hecho un cargo a la Comisión, y, aunque el informe sobre este proyecto no lleva mi firma, yo asistí a las sesiones en que se trató el relativo a la Marina, aceptando entonces las conclusiones generales que se tomaron. Por lo que he oído a mi honorable amigo el señor Salas Romo, Su Señoría cree que la Comisión hubiera discutido las rebajas, los sueldos y

los empleos, lo que no ha ocurrido, porque se limitó a estudiar las condiciones en que el proyecto había quedado en la otra Cámara, sin entrar en detalles de ninguna especie, lo que habría sido impropio de nosotros que no somos técnicos en estos ramos.

Yo, que fui uno de los primeros partidarios de la rebaja del 20 o/o, votaré ahora favorablemente este proyecto, sin que haya modificado en nada mi modo de pensar primitivo.

El señor BARROS JARA.—Aquí se persiguen un propósito de economía y otro de igualdad. Me parece que el primero se llena perfectamente con el proyecto presentado por la Comisión, y que también se llena el segundo.

Ahora, después de lo dicho por el honorable señor Zañartu, sólo hago esta observación: la Comisión estimó desde el primer momento que si la rebaja a los civiles era de 20 o/o, igual sería para el Ejército y la Armada; de modo que si efectivamente se hubiera llegado a ese porcentaje, en el proyecto de emergencia, los proyectos sobre las fuerzas armadas también lo habrían alcanzado.

Por lo demás, ya se ha dicho que para los civiles la rebaja no alcanza sino al 13 o/o y fracción; para la Marina ha sido casi del 15 o/o, y en este proyecto es del 14 o/o y fracción.

Aunque yo no he podido asistir a la Comisión de Hacienda, declaro que acepto el informe como si lo hubiera firmado.

El señor OYARZUN (Presidente).— Se suspende la sesión.

Se suspendió la sesión.

SEGUNDA HORA

3.—REBAJA DE SUELDOS AL PERSONAL DEL EJERCITO

El señor OYARZUN (Presidente).—Continúa la sesión.

En la discusión general del proyecto que fija los sueldos al personal del Ejército, está con la palabra el honorable señor Azócar.

El señor AZOCAR.— Se ha tratado el asunto en debate bajo el aspecto económico, más propiamente hablando, financiero. Así lo trató, por ejemplo, el honorable señor Barros

Jara, demostrando que bajo tal aspecto este proyecto cumplía con su objetivo.

Como también se ha tratado esta cuestión bajo el aspecto de la justicia o injusticia que pudiera envolver el proyecto, me voy a permitir precisar este punto. ¿Qué es justicia? Justicia es dar a cada cual lo que es suyo. Pues bien, en este caso aplicando el concepto de justicia al proyecto de que se trata, sería justo remunerar a los funcionarios que se contemplan en esta ley, de acuerdo con lo que les corresponde por su trabajo, su responsabilidad y competencia.

La Comisión de Hacienda del Senado, ha considerado que es justo el procedimiento ideado tanto respecto a la ley de emergencia destinada a la Marina como al Ejército, y ojalá se hubiera aplicado por el Senado el mismo procedimiento cuando se trató del proyecto de ley sobre rebaja de sueldos a los funcionarios civiles.

Para dar la situación que les corresponde a los funcionarios del Ejército, se ha tomado en cuenta la antigüedad, preparación, competencia y responsabilidad de éstos, y de acuerdo con estas condiciones, en cada caso se les ha fijado la remuneración de las funciones. Sin embargo, el honorable señor Salas Romo ha dicho, que en este proyecto hay una notoria injusticia. Para afirmar esto es necesario demostrarlo, y demostrarlo con razones, cosa que ni siquiera ha intentado Su Señoría.

En los fallos judiciales para demostrar si esto es justo o injusto se hacen consideraciones de hecho y de derecho, y esto es elemental. En el caso en que nos ocupa no se han hecho estas consideraciones, porque no se ha aducido razón alguna para demostrar que algunos funcionarios, dentro del proyecto de ley que estamos discutiendo, no tienen la situación que les corresponde.

Injusticia hubo en el proyecto de ley de emergencia que rebajó el sueldo a los empleados civiles, porque no se tomó por base lo que he dicho que se ha tomado al elaborar el presente proyecto de ley. En el proyecto de ley que rebajó los sueldos de los civiles hubo la injusticia irritante de rebajar en general los sueldos sin considerar los diversos factores que podían justificar la rebaja en unos casos y hacerla profundamente injusta, en otros.

Hubo funcionarios a los que, en justicia no debió rebajárseles un centavo y que sin embargo sufrieron una fuerte disminución de su renta. En cambio, hubo otros que debieron ser suprimidos por inútiles y a quienes la rebaja apenas afectó. Este criterio de rebaja general de los sueldos sin tomar en consideraciones los factores a que me he referido es injusto. En cambio el que informó el proyecto de rebaja de los sueldos del personal de la Armada es justo, como lo es el criterio que domina en el proyecto que discutimos.

El señor HIDALGO.—Yo me felicito, señor Presidente, de las declaraciones hechas por el honorable señor Azócar, miembro de la Comisión de Hacienda, en el sentido de que solamente en este proyecto hay justicia, y no en los otros de reducción de sueldos. Por mi parte, reconozco plenamente la injusticia con que procedieron la Comisión y los miembros del Senado.

El señor AZOCAR.—Yo he querido que se aplique el Estatuto Administrativo, que no se ha podido aplicar.

El señor HIDALGO.—Dentro del propósito de enmendar rumbos en materia de gastos, y a fin de no llevar al país a la bancarota, nosotros hemos votado inflexiblemente las reducciones propuestas, por estimar que este sacrificio impuesto a los empleados civiles era una especie de contribución a que ellos se avenían en estos momentos críticos, de verdadera angustia para el Erario nacional.

Cuando se discutió la rebaja de los sueldos de los empleados civiles, los miembros de la Comisión nos alentaban para ser inexorables a fin de realizarla, en vista de nuestra difícil situación económica. Sin duda alguna, llevada la Comisión por su entusiasmo patriótico de reducir los gastos públicos, cometió esta injusticia que confiesa ahora el señor Senador.

El señor BARRIOS JARA.—¿Quién la confiesa?

El señor HIDALGO.—El honorable señor Azócar.

El señor AZOCAR.—Tal vez no me he dado a entender del honorable Senador.

El señor HIDALGO.—Su Señoría expone sus ideas tan claramente que a pesar de la

rudeza de mi entendimiento comprendo lo que Su Señoría quiere decir.

En aquella ocasión, cuando se discutía la rebaja, el Senado estaba empeñado en reducir los gastos, y para este fin pensaba hacer una reducción pareja para todos los empleados armados o desarmados de la República. Y ahora se nos dice que es necesario despachar rápidamente el proyecto en debate a fin de que los presupuestos sean presentados al Congreso con la debida oportunidad.

Paso ahora a considerar una observación del señor Ministro que me parece de sumo interés.

Ha dicho Su Señoría que los gastos de las instituciones armadas llegan en otros países hasta el 30 o/o del presupuesto total. Yo creo que si exceptuamos a Italia, que gasta el 21 o/o, y a Chile, no podrá el señor Ministro señalar otro país que destinen un mayor porcentaje de sus presupuestos a gastos bélicos.

Yo voy a votar favorablemente la indicación del honorable señor Salas Romo, porque estimo de absoluta necesidad reducir los gastos públicos, por más que algunos señores Senadores argumenten en el sentido de que es necesario aprobar el proyecto en debate a fin de que el Ejército no perturbe su disciplina. Yo creo que este es el mayor agravio que se puede hacer al Ejército. No me parece que vaya a perder su disciplina por pesos más o pesos menos, que su disciplina dependa de la paga, como la lealtad y la disciplina de esos ejércitos mercenarios que servían solo y exclusivamente por dinero.

Yo creo, por el contrario, y lo creo con convicción honrada, que nuestro Ejército sirve por patriotismo y tiene la noción clara del cumplimiento de sus deberes.

No creo que por el hecho de rebajárseles los sueldos, obligado el Estado por las angustias del Erario, se vaya a aminorar los individuos que componen el Ejército o la Marina, de capitán a paje, de general a soldado, el concepto de lo que debe ser en las fuerzas armadas el austero cumplimiento del deber.

Por esto, y porque creo que las leyes deben ser absolutamente parejas para todos los ciudadanos y, en este caso para todos los servidores públicos, civiles o militares, votaré la indicación del honorable señor Salas Romo.

Ej señor GUTIERREZ.—Por mi parte votaré la indicación del honorable señor Salas, porque creo que con ella se consulta el interés general y no hiere los intereses de nadie en particular.

Cuando se discutió ayer el proyecto de rebaja de los sueldos de la Armada, no tuve ocasión de manifestar al señor Ministro de Marina el sentir de mi Partido respecto de las retribuciones a las fuerzas armadas. Hoy lo hago en presencia del honorable Ministro de la Guerra.

Desde que se fundó el Partido Demócrata, sus dirigentes notaron que el Ejército, la Marina, las Policías y más tarde el Cuerpo de Carabineros, estaban mal pagados, sus emolumentos eran exiguos y, en ocasiones mezquinos. Desde entonces, o sea desde hace treinta y ocho años, el Partido Demócrata se hizo el propósito de propender al aumento equitativo de los sueldos de las fuerzas armadas, a fin de que la patria pudiera exigir de ellas toda la eficiencia, disciplina y espíritu de sacrificio que deben ser la norma de su existencia. Consecuentes, con ese propósito, la representación demócrata en el Parlamento prestó su concurso entusiasta a aquellos Ministros que trajeron proyectos, o vinieron a agitar los que había sobre las Mesas de las Cámaras tendientes a aumentar en forma equitativa y prudente las retribuciones al personal del Ejército o de la Marina. Entre los Ministros que contaron con nuestro incondicional apoyo en tal sentido, recordaré a los generales Altamirano y Brieba y al ex-capitán señor Mora Sotomayor.

Pero no siempre los políticos se aperci-bieron del peligro de abandonar o desatender a sí mismas a las fuerzas armadas. De ahí, de ese abandono fueron consecuencia acontecimientos que no es oportuno recordar.

Decía que, en mi sentir, la indicación del honorable señor Salas, contempla los intereses generales sin menoscabar los intereses de nadie en particular y por eso le daré mi voto, consecuente, también, con el que dé en el proyecto de reducción a los sueldos de la Marina.

Debo hacer una última observación, que ojalá merezca la atención del señor Ministro. En el proyecto primitivo, o sea en el del Ejecutivo, se redujo en forma considerable el servicio de instrucción primaria del Ejército. La

Honorable Cámara de Diputados no aceptó, en mi entender, con muy buen acuerdo esas reducciones. La Comisión de Hacienda del Senado, a petición de Su Señoría, ha propuesto nuevamente la reducción de ese personal.

El servicio de instrucción primaria en el Ejército es muy interesante; el personal que lo sirve ha encanecido al servicio del país y tiene especial preparación para educar, no ya a niño, sino a gente grande.

Tuve ocasión de visitar la escuela primaria del Regimiento Tucapel y salí encantado de ver el progreso de los inquilinos indígenas analfabetos que allí se instruían. Otros habían aprendido ya a leer y escribir y las nociones elementales de diversos ramos y, licenciados, volvían a sus faenas ordinarias en el concepto de hombres verdaderos.

Todo lo que se gaste es poco comparado con los beneficios que reporta esta instrucción.

Supongo que el señor Ministro me va a decir que la medida se debe a un fin de economía y que los funcionarios suprimidos no van a quedar en la calle, sino que pasarán a formar parte del servicio general de instrucción primaria. Pero hay que considerar que si los profesores que recién salen de la escuela no consiguen empleo, menos se les dará colocación a estos otros que quedarán cesantes después de haber encanecido en el servicio.

Todavía habría que preguntarse, ¿quién va a reemplazar a estos funcionarios que se suprimen? ¿Los cabos, los sargentos?

Pero si éstos no tienen conocimiento de Pedagogía ni preparación para enseñar, tendrían que empezar por ir ellos a la escuela.

Por estas consideraciones votaré la indicación del honorable señor Salas, que la considero más justa.

El señor IBÁÑEZ (Ministro de la Guerra).—Realmente, el Gobierno pidió la supresión del profesorado primario del Ejército, sin que esto signifique el propósito de suprimir la instrucción primaria en el Ejército, la que quedará a cargo de oficiales y sub-oficiales.

No se necesita para desempeñar estas funciones instrucción pedagógica y entre los 20 ó 30 oficiales y los 60 u 80 sub-oficiales que hay en cada regimiento se encuentra personal preparado y con vocación para enseñar a los conscriptos analfabetos. Por otra parte, más

de la mitad del personal de la instrucción primaria no tiene título de profesor o normalista, es gente que ha llegado desde la calle a estos puestos.

Es esta otra de las consideraciones que el Gobierno ha tomado en cuenta, además del propósito de economizar en los servicios menos necesarios o donde haya personal en exceso.

El señor OYARZUN (Presidente).—Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación general el proyecto.

Si no se pide votación la daré por aprobada.

Aprobada en general.

En discusión el artículo 1.º conjuntamente con la indicación formulada por el honorable Senador por Santiago.

El señor SALAS ROMO.—Como ya conocemos el proyecto, se podría omitir la lectura de los artículos, señor Presidente.

El señor OYARZUN (Presidente).—Si al Senado le parece, se procederá como indica el honorable Senador, dándose lectura únicamente a las indicaciones formuladas.

Acordado.

El señor SECRETARIO.—El honorable señor Salas ha formulado indicación para reemplazar el artículo 1.º del proyecto, por el siguiente:

“Artículo 1.º Mientras se dicta la ley definitiva que fije los sueldos del personal del Ejército, se rebajarán en un 15 o/o las remuneraciones (comprendiéndose así el total de lo que se perciba por sueldos, asignaciones, gratificaciones, viáticos, premios, etc.) de que goza actualmente el personal del Ejército (oficiales, asimilados, profesores, etc.)

El Ejecutivo, al aplicar la rebaja de quince por ciento (15 o/o) ya establecida, para formar el Presupuesto de Gastos de la Nación, fijará las cantidades superiores o inferiores más próximas a las que resultarían de la aplicación matemática de dicha rebaja, de manera que al ser divididas por doce (12), den una cifra entera.

Los sueldos que no excedan de cuatro mil ochocientos pesos anuales (\$ 4,800) y que no bajen de tres mil pesos (\$ 3,000), sólo tendrán

una rebaja de diez por ciento (10 o/o), no pudiendo esta rebaja reducir el sueldo respectivo a menos de tres mil pesos (\$ 3,000).

Quedan exceptuados de la rebaja de quince por ciento (15 o/o) establecida en la presente ley, los siguientes empleados:

a) Los que tengan un sueldo de tres mil pesos anuales o inferior;

b) Los empleados extranjeros que presten sus servicios a virtud de un contrato con el Estado."

El señor OYARZUN (Presidente).— En discusión el artículo 1.º conjuntamente con la indicación formulada.

El señor SALAS ROMO.—Deseo aprovechar la oportunidad de estar en discusión este artículo para referirme a una observación que hizo, hace un momento, mi distinguido amigo y correligionario el honorable señor Azócar.

Manifestó Su Señoría que yo no había fundado la justicia de mi indicación en consideraciones de hecho o de derecho y definió el concepto de justicia con estas palabras: justicia es dar a cada cual lo que le corresponde.

Tengo a la mano un diccionario que define la justicia como una virtud que inclina a dar a cada uno lo que le pertenece.

En estos momentos he imaginado que procedía, como en otras, a impulsos de esa virtud; e inclinado a dar a cada uno lo que le pertenece, a medir a todos con el mismo cartabón, formulé la indicación que se discute.

El señor Senador creyó conveniente referirse a la injusticia que, en su entender, se había producido en el seno de la Comisión de Hacienda, de la cual forma parte Su Señoría, al tratarse del proyecto de rebaja de sueldos del personal civil. Según el señor Senador se habría cometido allí una injusticia, porque la Comisión se ciñó a una pauta única para la rebaja de los sueldos de ese personal, y no se habían hecho, en cada caso, diferencias de reducción conforme a no sé qué principio de justicia. Olvidó, además, el honorable Senador que la Cámara, por asentimiento unánime, estableció en esa ley de emergencia un plazo fijo para la presentación y estudio del Estatuto Administrativo, con lo cual quedaba de manifiesto la voluntad del Senado de estudiar más adelante, al discutirse ese Estatuto, la justicia o

injusticia que hubiera en los sueldos asignados a los diversos empleos y reparticiones de la Administración Pública. Luego sabía Su Señoría, en ese momento, que habría de hacerse, dentro de plazo determinado, un estudio detenido de la justicia o injusticia con que se han fijado los sueldos; y que lo justo, por el momento, era no inmiscuirse desde luego en esa materia y empeñarse en una discusión violenta, cuando esta rebaja, por su naturaleza, debía pasar sumariamente, sin retardo, a fin de producir cuanto antes las economías que eran el único objeto que se tenía en vista al dictarla.

Fué por eso que se acordó la misma rebaja, pareja, igual para todos los empleados, tomando por base los emolumentos que les señalan las leyes vigentes. En este concepto votó Su Señoría concepto de justicia, que no lo tuvo después cuando se trató de la rebaja de emergencia al personal de la Armada y temo, fundadamente, y lo lamento, que no voy a contar con el voto de Su Señoría, para la indicación que tengo presentada y que tiende a reducir al personal del Ejército el mismo 15 o/o que a los civiles por igual y sin distingos. Yo entiendo la justicia aplicando el mismo molde a todos, otros la entienden de otro modo.

Se dijo que yo al opinar como lo he hecho no había traído argumento alguno en apoyo de mis observaciones. Esta es una arbitrariedad de mi distinguido amigo el señor Azócar, el argumento más formidable está en los números, los que demuestran que no hay proporción en el porcentaje de reducciones. Por lo demás así lo ha declarado el propio señor Ministro de la Guerra. Ahora, si se hubiera hecho una rebaja general, no habría habido necesidad de presentar un proyecto de varios artículos, habrían bastado tres líneas, lo que está demostrando que al rebajar los sueldos del personal de Ejército no se ha guardado la proporcionalidad de la rebaja igual para todos.

Se dice que no he dado por mi parte razón alguna para demostrar la justicia del procedimiento, y, sin embargo, en otra ocasión, argumentando de la manera que ahora lo he hecho, se llegó a un procedimiento que se consideró justo, cuando se dejó de mano el proyecto de Estatuto Administrativo, para apli-

car una norma general en materia de rebaja de sueldos a los empleados civiles. Pero Su Señoría no quiere seguir este camino, que en aquella ocasión encontró justo. Está empeñado ahora en hacer un Estatuto definitivo para el personal del Ejército.

El señor AZOCAR.—El señor Senador que deja la palabra ha dicho que no tuve el mismo concepto de justicia al tratar del proyecto de ley de emergencia destinada a los empleados civiles. Igual cosa creo haber entendido al honorable señor Hidalgo. Quiero recordar a los señores Senadores que en el seno de la Comisión de Hacienda, cuando se discutió el proyecto de ley que rebajaba los sueldos a los empleados civiles, manifesté que consideraba injusta la forma de rebaja e insinué la forma de rebaja progresiva. En esta misma Sala dije al tratar de este asunto, que la forma que a mi juicio era más justa para rebajar los sueldos era la forma progresiva. Dije, además, que la ley que se iba a dictar era injusta porque había funcionarios que habían recibido fuertes aumentos de sueldos comparados con otros a los que se iba a rebajar en igual forma. Y traduciendo prácticamente mi manera de pensar, formulé indicaciones destinadas a obtener la forma de rebaja progresiva y sólo obtuve el voto del señor Hidalgo. No encontré ambiente en el Senado para la progresión.

Los señores Ministros de Guerra y Marina han hecho justicia más rápida con la forma en que han confeccionado sus proyectos. Esto no se debe censurar. Ojalá los otros Ministros hubieran procedido en igual forma y hubieran hecho las economías, no tomando por base que se iba a dictar un Estatuto Administrativo, sino tomando en cuenta la situación efectiva de los afectados con las rebajas.

Se ha dicho, que los técnicos eran los llamados a determinar la situación en que debían quedar los sueldos del personal afectado, y en esto ha estado de acuerdo el propio señor Salas Romo. Pues bien, ¿qué ha hecho la Comisión de Hacienda en este caso? Reconocer que no tenía la competencia necesaria, por no estar compuesta de técnicos militares, y declinar su responsabilidad en un técnico, que en este caso es el señor Ministro de la Guerra.

Y si no pudiéramos considerar la opinión de los técnicos, no podríamos informar proyecto alguno.

Si algo me caracteriza es la falta de petulancia. Me agrada siempre oír razones, y muchos más de especialistas en cada materia. Para resolver un problema de Estado, es de absoluta necesidad acumular el mayor número de opiniones y de antecedentes y entre estas opiniones y antecedentes las de los técnicos y sus informes.

Ahora bien, las razones técnicas que se dieron en la Comisión de Hacienda las consideramos aceptables, y por eso fué que aprobamos este procedimiento. No ha sido por temor. Yo jamás he temido a nada, a pesar de que hay algunos señores Senadores que creen tener el monopolio de la valentía. Yo, al aceptar ese procedimiento, creo no haber faltado en lo más mínimo a mi dignidad. Tal vez esto no da popularidad, pero yo no la busco ni la deseo.

El señor SALAS ROMO.— El honorable señor Azócar ha incurrido en un lamentable error al imaginarse que los conceptos que emitía para justificar mi propia actitud podía tomarlos Su Señoría y aplicarlos a la actitud que su conciencia le dicte. No tengo inconveniente para que el honorable Senador siga esa norma; pero no acepto que Su Señoría crea y manifieste que yo pretenda que los demás Senadores ajusten su criterio al mío y a mi norma de conducta. Yo he dicho que personalmente para mí es una cuestión de dignidad mía, sin perjuicio de respetar el criterio de los demás miembros del Senado.

El señor HIDALGO.—Yo estimo que todo asunto que se somete a nuestra consideración debemos resolverlo según los antecedentes y elementos de juicio que tenemos. Cuando uno manifiesta que un proyecto no se conforma al concepto que del asunto se ha formado, no quiere decir que busque gloria barata. De lo que se trata es de saber si este proyecto es justo o injusto, nada más.

A mí me parece injusta la forma en que se hace la distribución de los sueldos. Creo que los sueldos elevados pueden resistir un mayor cercenamiento que los menores, pues éstos sólo permiten vegetar en la vida. No se me reproche porque juzgo con criterio propio. No hay en mí el propósito de aplaudir a los de

arriba ni a los de abajo, sino de juzgar las cosas tales como las entiendo.

El señor IBÁÑEZ (Ministro de Guerra).—Refiriéndome a la indicación del honorable señor Salas Romo, debo decir que creo que no sería justa en atención a que está ya aprobado el proyecto relativo a la Armada, y a que siempre se ha consultado disposiciones análogas para el Ejército, de ordinario contempladas en la misma ley.

Además, el proyecto en debate obedece a un acuerdo de los partidos políticos, de manera que habría conveniencia en no modificarlo.

El señor NUÑEZ.—Hace un momento, deseando conocer el monto de la rebaja que aquí se propone con relación a los sueldos existentes en el Ejército, he consultado el decreto-ley N.º 666 y a la ligera he hecho una anotación del porcentaje en que se reducen los diversos sueldos.

Me he encontrado con verdaderas sorpresas. Por ejemplo, a los sub-tenientes se les rebaja 13 o/o, a los tenientes 10 o/o, a los capitanes 3 1/2 o/o, a los mayores 9 o/o, a los tenientes coroneles 8 o/o, a los coroneles 7 o/o, a los generales de Brigada, 5 o/o y a los de División, 6 o/o.

Sus razones habrá tenido el Gobierno y la Comisión informante al hacer estas reducciones en forma que a mí me parece profundamente irregular.

Me llama también la atención que al Director General de Bandas se le eleve el sueldo de 13 mil a 17,400, en vez de disminuirse como correspondería en una ley de reducción de sueldos. Igual cosa sucede con el Director de Bandas, a quien se eleva el sueldo de once mil a doce mil pesos.

Las rebajas al personal civil que presta sus servicios en reparticiones militares, se le ha reducido el sueldo en una proporción muy superior al 15 o/o. Por ejemplo, al arquitecto jefe del Ministerio de Guerra se le rebaja el sueldo de 36,000 a 24 mil pesos, o sea en un 33 o/o. Al personal inferior, como el del Instituto Geográfico, guarda-almacenes, jefes de talleres, etc., se les rebaja en un 40 o/o.

Observo, además, señor Presidente, que al personal del Ejército se le asigna una serie de gratificaciones, y desearía que el señor Minis-

tro de Guerra nos dijera si los sueldos son independientes de las gratificaciones.

El señor IBÁÑEZ (Ministro de Guerra).—El personal casado tiene una gratificación de 15 o/o sobre sus sueldos; pero el personal soltero no goza de esta gratificación.

El señor NUÑEZ.—Veo que hay asignaciones especiales para casados, por cambios de domicilio y por cambios de guarnición. ¿Todas estas asignaciones sufrirán también el descuento del 15 o/o, señor Ministro?

El señor IBÁÑEZ (Ministro de Guerra).—El descuento se refiere únicamente a los sueldos, señor Senador.

El señor NUÑEZ.—No es mi propósito formular observaciones que tiendan a demorar el despacho de este proyecto, pero considero que se asignan sueldos muy elevados al personal de los grados inferiores. Que se fije para un General de División, que seguramente ha formado ya su hogar, que cuenta con varios años de servicio, un sueldo de cerca de cuatro mil pesos mensuales, es justo; pero no me parece que sea lo mismo el de los oficiales recién salidos de la Escuela Militar, que pueden equipararse a los bachilleres en Humanidades, que con la rebaja de 13 o/o, quedarán con el sueldo anual de \$ 7,800; sin contar que cuando salen de aquel establecimiento reciben del Estado cada uno la cantidad de mil pesos para gastos de uniforme y otras especies necesarias para el servicio.

Me parece que los momentos actuales no son apropiados para que el Gobierno sea tan generoso.

Si a estos oficiales, una vez que enteran cinco años en el grado, se les concede un aumento en sus sueldos, ¿no importará esto restarles iniciativa para que se preparen para ascender? No me explico que se pueda premiar a un sub-teniente por el hecho de haberse quedado más de cinco años en el mismo grado. Creo que habría conveniencia en dejar a todos estos oficiales con el mismo sueldo a fin de que tengan aliciente por colocarse en situación de ascender al grado superior; economizándose, de esta manera, el pago de una mayor remuneración.

Una situación parecida se presenta en la Marina, con la diferencia de que allí los oficiales de los grados inferiores tienen todos el mismo sueldo, cualquiera que sea el número de

años de servicios que permanezcan sin ascender; sólo llegan a percibir asignación especial cuando son tenientes primeros, grado que corresponde al de capitán de Ejército.

Me limito a estas observaciones, y ruego al señor Ministro que nos explique por qué al Director General de Bandas, que según el decreto-ley N.º 666, ganaba \$ 13,000 anuales, se le fijan ahora \$ 17,400; al Directorio de Bandas, que ganaba \$ 11,000, se le darán \$ 12,000, y, finalmente, a los arquitectos jefes del Ministerio de Guerra, que tenían \$ 33,000, ahora se les dejará con \$ 24,000? ¿Acaso ha disminuído la importancia y trabajo de estos últimos empleados?

El señor IBÁÑEZ (Ministro de Guerra). — Presumo que debe haber un error en esta parte del proyecto, señor Senador. En realidad, el Director General de Bandas, si no me equivoco, ganaba \$ 18,000; y en cuanto a los arquitectos-jefes, ganaban \$ 30,000; en un proyecto primitivo se les consultaron \$ 36,000 de sueldo, pero en definitiva quedaron con \$ 30,000.

En la próxima sesión podré dar datos precisos sobre el particular.

El señor CONCHA (don Aquiles). — Lamento, señor Presidente, que haya tan diverso porcentaje en las rebajas que se proponen para el personal civil que sirve en el Ejército, y que fluctúan entre 20, 28, 32, 34 y 36 por ciento.

Yo no sé si esté mal informado; pero entiendo que los guarda almacenes de primera clase, con más de 10 años de servicios, sin haber obtenido ascenso y que ganaban 18,000 pesos, quedan con 12,960 pesos, o sea, sufren una rebaja de 28 por ciento; los guarda almacenes de 1.ª clase con menos de cinco años en el empleo, que ganaban 15 mil pesos, quedan con 12,000, o sea, sufren una rebaja de 20 por ciento; los guarda almacenes de 2.ª clase con más de 15 años de servicios y más de 17 sin obtener ascenso, que ganaban 15,180, quedan con 10,000, o sea, sufren una rebaja de 34 por ciento; los guarda almacenes de 2.ª clase con menos de cinco años en el servicio y más de 15 de servicio, que ganaban 13,200, quedan con 9 mil pesos, o sea, sufren una rebaja de 32 por ciento; los revisores de armamentos con más de 15 años de servicios y procedentes de la categoría de tropa, que tienen 11,700 quedan con 7,484 pesos, o sea, sufren una rebaja

de 36 por ciento y los revisores de armamento con más de 15 años de servicios y que ganaban 9 mil pesos quedan con 7,200, o sea, con una rebaja de 20 por ciento.

Es de advertir que la labor de estos empleados es vasta y de gran responsabilidad, pues ellos son los que responden en todo momento de la buena conservación y mantenimiento del material y pertrechos de guerra que necesita el combatiente para el caso de un conflicto armado.

El señor Ministro puede decirme si es efectivo que se hace una rebaja tan fuerte a estos empleados.

Las pérdidas, deterioros, etc. del material almacenado, son de cargo de los haberes de dicho personal, lo que se paga inmediatamente, como sucede bien a menudo.

El valor aproximado del material de guerra que tiene bajo su vigilancia cada guarda almacén, alcanza a una suma no inferior o cuarenta millones de pesos.

El señor IBÁÑEZ (Ministro de Guerra). — No tengo los antecedentes a la mano, sobre el particular; pero puedo decir que en la rebaja a los empleados civiles se ha atendido, en primer lugar a la circunstancia de que a varios de éstos se habían aumentado considerablemente sus sueldos, hasta el punto que muchos de ellos ganan casi el doble de lo que reciben en los empleos análogos particulares, los que no sirven en el Ejército. Es esta razón por qué a algunos de estos empleados se les han hecho descuentos tan fuertes; pero el término medio alcanza, no obstante, a un 15 por ciento de rebaja solamente.

El señor CONCHA (don Aquiles). — El señor Ministro de la Guerra confirma los datos que yo he dado y que, por otra parte están de acuerdo con el boletín 5444, que tenemos a la mano.

Llamo la atención del Honorable Senado sobre estas reducciones que se proponen, que importan disminuir a estos empleados hasta un 36 por ciento de sus sueldos, cuando el ánimo de todos, es reducir un 15 por ciento los sueldos de todos los empleados públicos. Por otra parte, mediante esa rebaja hasta de 36 por ciento a unos, se ha podido limitar para otros sólo un 4, un 6 o un 7 por ciento; de manera que el personal civil es el que soporta espe-

cialmente el peso de la rebaja total que se propone.

Yo no debiera dar mi voto a una rebaja tan enorme; sin embargo, como todos tenemos interés en que se despache pronto este proyecto, me limito a dejar testimonio de esta circunstancia, a fin de que el señor Ministro de la Guerra procure restablecer en el estatuto administrativo la situación de este personal; porque entiendo que no es su ánimo hacer estas rebajas tan demasiado elevadas.

El señor OYARZUN (Presidente). — Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación la indicación del honorable señor Salas Romo. Propongo al Honorable Senado que si esta indicación es rechazada, se dé por aprobado el artículo del proyecto con la misma votación, a fin de ganar tiempo.

Acordado.

—Puesta en votación la indicación del señor Salas Romo, resultó desechada por 11 votos contra 6, habiéndose abstenido de votar un señor Senador.

Al dar su voto:

El señor CARIOLA. — Consecuente con el voto que respecto de una indicación análoga dí en la sesión de ayer durante la discusión del proyecto que rebaja los sueldos de la Armada, voto que sí.

El señor CONCHA (don Aquiles). — Consecuente con la forma cómo voté ayer respecto de los sueldos de la Armada, voto que sí.

El señor OYARZUN (Presidente). — Habiendo sido desechada la indicación formulada por el señor Salas Romo, se da por aprobado el artículo 1.º con la misma votación.

—Sin debate, y por asentimiento tácito, se dieron sucesivamente por aprobados los siguientes artículos del proyecto sin modificaciones:

Art. 2.º No se podrá percibir por acumulación de sueldo, gratificaciones, premios, pensiones de retiro o jubilación y otras asignaciones, una remuneración superior al sueldo o pensión mayor, más un veinte por ciento (20 o/o).

En esta limitación del veinte por ciento (20 o/o), no se comprenderán:

a) Las gratificaciones a los aviadores mi-

litares y navales en la forma establecida por la ley;

b) La gratificación de zona (provincias de Tacna, Tarapacá, Antofagasta, Atacama y Territorio de Magallanes);

c) La gratificación concedida al Inspector General del Ejército;

d) La gratificación a los oficiales profesores militares, que será de quinientos pesos (\$ 500) anuales por hora semanal de clase, y a la cual sólo tendrán derecho los que desempeñen estos puestos, sin perjuicio de las funciones que les corresponde por su empleo.

Art. 3.º Los oficiales y suboficiales en retiro que se expresan, tendrán derecho, además de su pensión de retiro, a las siguientes gratificaciones:

El comandante del Cuerpo de Inválidos, \$ 4,800 anuales;

El segundo comandante del Cuerpo de Inválidos, \$ 3,000 anuales;

El contador del Cuerpo de inválidos, \$ 2,000 anuales.

Los oficiales de reclutamiento de primera, segunda, tercera y cuarta categorías, \$ 6,000; \$ 4,800; \$ 3,600, y \$ 2,400, respectivamente.

Los suboficiales de reclutamiento de primera, segunda y tercera categoría, \$ 1,800; \$ 1,400, y \$ 960, respectivamente.

Art. 4.º El personal de Ejército que preste sus servicios en el extranjero, gozará de una gratificación que será fijada por el Presidente de la República para cada país, no pudiendo exceder en ningún caso del ciento por ciento (100%) de las remuneraciones asignadas al grado o empleo.

Art. 5.º Suprímese la gratificación de alojamiento a los oficiales de sanidad, a los veterinarios, a los empleados militares asimilados a la categoría de oficial y al personal de tropa que el reglamento de dotaciones de paz califica como asimilado.

El señor OYARZUN (Presidente). — En discusión el artículo 6.º

El señor SECRETARIO. — Dice así: "Art. 6.º Suprímese el derecho a percibir mayor sueldo por tener los requisitos necesarios para optar al grado superior a los oficiales de sanidad, a los veterinarios, a los tenientes coroneles y mayores de Intendencia, a los empleados militares asimilados a la categoría de oficial y al personal de tropa que el reglamento

de dotaciones de paz califique como asimilado.

El señor NUÑEZ. — Este artículo, señor Presidente, tiende a suprimir el derecho a mayor sueldo, por tener los requisitos necesarios para optar al grado superior, a los oficiales a que él se refiere.

¿Por qué no se procede en igual forma con los oficiales de Ejército de los grados inferiores? Así se estimularía el estudio, y se obligaría a los oficiales a ponerse en condiciones de alcanzar los requisitos necesarios para ascender.

Y ya que me refiero a este punto, quiero manifestar que me parecería más lógico proceder a hacer las eliminaciones del personal mientras esté en los grados inferiores de los individuos que se juzgue que no merecen ascender, en vez de darles una mayor renta por el hecho de haber permanecido en el mismo grado más tiempo del que prescribe el Reglamento para estar en situación de pasar al grado superior; porque creo que no es posible que se obligue al Estado a arrear este exceso de personal inexperto hasta los últimos grados, para hacer aquí la selección.

Desearía oír la opinión del señor Ministro de Guerra sobre el particular; pues si no hay motivos justificados para mantener esta situación, yo pediría que se suprimieran estas gratificaciones especiales de los oficiales de los grados inferiores; ya que se han hecho rebajas tan considerables al personal civil, aún cuando desempeña funciones de importancia dentro de las filas del Ejército.

El señor GUTIERREZ. — Entiendo que Su Señoría se refiere a los sub-tenientes y tenientes.

El señor NUÑEZ. — Sí, señor Senador.

El señor IBÁÑEZ (Ministro de Guerra). — Según el régimen establecido, la ley antigua, y no sería raro que con la ley actual también ocurriera lo mismo, porque el número de tenientes y sub-tenientes que hay en las filas es muy numeroso; este personal sufre largas estagnaciones en estos grados; hasta el extremo de que muchas veces los oficiales permanecen en el grado hasta el doble del tiempo que se requiere para que estén en situación de ascender, que es de cuatro años para los sub-tenientes y de cinco para los tenientes; siendo de advertir que antes sólo se exigían dos años a los sub-tenientes y tres años a los

tenientes. Pero, aún con la modificación que se ha hecho, en esta parte a la ley, que dicho sea de paso, es muy moderna, puede ocurrir que se produzcan estagnaciones dentro de un grado y esto provoca gran malestar en el personal.

En previsión de que esto pueda ocurrir, se ha mantenido la disposición que concede a este personal derecho a gozar de mayor sueldo después de cinco años de permanencia en un grado.

El señor NUÑEZ. — De manera, entonces, que esta gratificación no se mantiene en obediencia a un sistema, sino como una medida de seguridad o previsión para evitar dificultades, como dice el señor Ministro. El personal, es un hombre formado que está en plena carrera y por eso se considera que el sueldo de \$ 17,400.00 es el que corresponde a una persona que ha desarrollado una tarea de más de catorce años de servicios.

El señor NUÑEZ. — Si el señor Ministro no estima necesario hacer la reducción de gastos que he indicado, no insisto en esta parte de mis observaciones.

El señor VIEL. — Por lo demás, las gratificaciones asignadas a los oficiales de guerra ya están aprobadas. Entiendo que la observación del señor Senador tienden a eliminar esa gratificación.

El señor NUÑEZ. — Efectivamente, señor Senador, yo pensaba formular una indicación para agregar los oficiales de guerra en la nomenclatura que se hace en el artículo que está en discusión.

El señor VIEL. — El artículo que estamos discutiendo sólo se refiere a los empleados asimilados a la categoría de oficiales y al personal de tropa.

El señor NUÑEZ. — En tal caso no insisto en mis observaciones.

—Cerrado el debate, se dió tácitamente por aprobado el artículo 6.º sin modificaciones.

Sin debate, y por asentimiento tácito, se dió por aprobado, sin modificaciones el artículo 7.º, que dice como sigue:

Art. 7.º Deróganse los artículos 10, 20, 28 y 16 sólo en la parte que se refiere al personal asimilado, y los artículos 3.º, 6.º y 11.º transitorios, del decreto-ley número 666, de 17 de Octubre de 1925.

El señor OYARZUN (Presidente). — En discusión el artículo 8.º

El señor SECRETARIO. — “Art. 8.º — Reemplázase el artículo 19 del decreto-ley número 666, por el siguiente:

“Los profesores civiles que presten sus servicios en reparticiones dependientes del Ministerio de la Guerra, tendrán los mismos sueldos y gratificaciones que sus similares de instrucción primaria y secundaria.

Derógase el decreto ley número 808, de 23 de Diciembre de 1925, sobre Instrucción Primaria del Ejército, dejándose vigente el decreto número 181, de 31 de Diciembre de 1924, pero con los sueldos que se establecen en virtud de lo dispuesto en el inciso anterior”.

El señor IBAÑEZ (Ministro de Guerra). — Exacto, señor Senador. Por lo demás, los tenientes que actualmente gozan de este mayor sueldo son cuarenta o cincuenta. Entre los subtenientes no hay ninguno en esta situación.

Tiene absoluta razón el honorable Senador en lo que ha dicho, y ello es el sentir del Ejército, en orden a que la selección del personal debiera hacerse mientras los individuos se encuentran en el grado inferior; pues un oficial que se encuentra en la categoría de teniente, por ejemplo, puede decirse que es un oficial que todavía no está formado, esto sólo viene a realizarse cuando llega al grado de capitán. Además, si la selección se hiciera mientras el personal está en los grados inferiores, se evitarían grandes gastos al Erario Nacional, porque los individuos que se retiran hasta el grado de capitán, reciben una pensión muy módica.

El señor NUÑEZ. — Sin embargo, veo que a los capitanes se les ha hecho una reducción mínima.

El señor IBAÑEZ (Ministro de Guerra). — La razón de esto es que el oficial que llega al grado de capitán ya es un verdadero ofi-

Respecto de este artículo, la Comisión propone redactarlo en los términos que siguen:

“Artículo 8.º Reemplázase el artículo 19 del decreto-ley número 666, por el siguiente:

“Los profesores civiles que presten sus servicios en reparticiones dependientes del Ministerio de Guerra, tendrán los mismos sueldos y gratificaciones que sus similares de la Instrucción Primaria y Secundaria.

Derógase el decreto-ley número 808, de 23 de Diciembre de 1925, sobre instrucción primaria del Ejército, dejándose vigente el decreto-ley número 181, de 31 de Diciembre de 1924, salvo solamente su artículo 1.º

Redúcese a 54 el número de los preceptores de instrucción primaria, los que gozarán de los sueldos que les corresponden de acuerdo con lo establecido en el inciso 1.º de este artículo”.

Finalmente, el honorable señor Concha (don Aquiles) propone la siguiente modificación al último inciso del artículo propuesto por la Comisión:

“Se reduce a 54 la planta de profesores, que fija este artículo, los que gozarán de los sueldos y gratificaciones que les corresponden de acuerdo con lo establecido en el inciso 1.º de este artículo”.

Además; pide que se suprima el inciso 3.º del mismo artículo.

El señor BARROS ERRAZURIZ.—En buenas cuentas es igual a lo que propone la Comisión.

El señor CONCHA (Don Aquiles).— Mi indicación modifica un poco la redacción del inciso tercero del artículo propuesto por la Comisión suprimiendo el inciso 3.º.

El señor OYARZUN (Presidente).— En discusión el artículo conjuntamente con las indicaciones formuladas.

El señor SALAS ROMO.— No tengo conocimiento de la labor que tienen que desempeñar estos profesores en el Ejército. Para apreciar el alcance de esta disposición desearía saber qué número de alumnos tienen los cursos que hacen estos profesores, y juzgar, entonces, si es posible que baste la cantidad de profesores que se mantienen.

El señor IBAÑEZ (Ministro de Guerra).— Los alumnos son generalmente de treinta a cuarenta.

El señor SALAS ROMO.— Yo creía que tendrían muchos más, y que llegarían unos cien analfabetos por lo menos cada año a cada regimiento; de manera que dejando un sólo maestro por unidad, no podría hacer una enseñanza satisfactoria.

El señor IBAÑEZ (Ministro de Guerra).— Cuenta también con un ayudante del mismo personal del regimiento, a quien dirige el profesor.

El señor MEDINA.— En realidad, señor Presidente, este artículo tiene mayor importancia de la que parece, porque con él se va a cambiar radicalmente la instrucción primaria del Ejército.

A este respecto voy a decir solamente dos palabras. La instrucción de la tropa por oficiales ha dado anteriormente pésimos resultados en la práctica.

Por esta causa se creó el servicio de instrucción primaria con maestros, pues se vió que los sargentos y oficiales no eran capaces de desarrollar la décima parte de labor pedagógica que un profesor.

Como no quiero demorar el despacho de este proyecto, me limito a rogar al señor Ministro que tenga la bondad de imponerse de las memorias presentadas por los Comandantes de los regimientos a los Jefes de Divisiones sobre esta materia, y en ellas verá que se deja de manifiesto la incapacidad de los oficiales para proporcionar una enseñanza adecuada a los conscriptos, y que sería un crimen suprimir estos maestros de instrucción primaria de los regimientos. En cuanto a mezclar en la enseñanza a los maestros titulados con ayudantes, sean oficiales o sargentos, ello perjudicará enormemente la instrucción de los conscriptos, pues se formará un maremagnum en la enseñanza que nadie entenderá; y sería muy sensible suprimir hasta esa pequeña instrucción a individuos que en toda su vida no han ido ni irán a las escuelas.

Por estas razones, le daré mi voto al artículo aprobado por la Cámara de Diputados, que mantiene en toda su integridad el servicio de instrucción primaria en el Ejército, y además, porque expresamente deja en pie el decreto-ley 181, que establece un plan de organización de este servicio. En cambio, aprobando la modificación que propone la Comisión, no existirá un plan, sino que vendrá la desorganización más completa de este servicio.

El señor CONCHA (Don Aquiles).— Yo también iba a formular una indicación en el sentido de no suprimir los 36 ayudantes, pero me dice el señor Ministro que los 54 profesores que se mantienen harán las veces de jefes de la instrucción que darán los propios militares.

Por otra parte en el proyecto de la Comisión no se propone derogar en esta parte el

decreto-ley 181, sino que se suprimen los ayudantes que allí figuran. Como el señor Ministro cree que esta economía de medio millón de pesos no perjudicaría el servicio, aun cuando ahora se exige que aprendan a leer y escribir el 85 por ciento de los conscriptos en vez del 75 por ciento que se exigía antes, yo votaré el informe de la Comisión, con la modificación que me he permitido introducir, y que deja el artículo igual en su fondo.

El señor SALAS ROMO.— Me hacen mucha fuerza las consideraciones del honorable señor Medina en orden a la conveniencia de mantener este servicio.

Es lógico, señor Presidente, que oficiales y sub-oficiales sin preparación, sin capacidad docente ni estudios pedagógicos adecuados, estén en situación de instruir a personas adultas, que en su niñez nunca tuvieron oportunidad ni ocasión de adquirir estos conocimientos.

Es bien sensible que, so pretexto de una economía de medio millón de pesos, se vaya a privar de instrucción primaria a aquellos de nuestros conciudadanos que llegan analfabetos a las filas; y de las cuales saldrán en adelante en la condición de verdadera inferioridad en que está el individuo que no sabe leer y escribir siquiera.

Incuestionablemente en esto ha habido un error, y es más lógico mantener este servicio, aunque cueste algún dinero; porque tenemos la obligación de procurar que todos y cada uno de nuestros conciudadanos adquieran un minimum de conocimientos.

Todavía más, al conscripto no le queda otro buen recuerdo de su paso por los cuarteles que este barniz de civilización que recibe allí por medio de la instrucción primaria; luego al Ejército le conviene mantener este servicio, porque será un medio de vincular al pueblo, que siempre recordará el progreso alcanzado a su paso por las filas.

Por esto considero que la Comisión ha hecho mal en proponer a la ligera una economía que, en realidad, va a producir un gran perjuicio. Si se hubieran disminuído algunos gastos en servicios verdaderamente inútiles, o se hubiera aprobado la indicación que formulé al discutirse el artículo 1.º, habría dinero suficiente con qué saldar estos 500 mil pesos que

deben gastarse en un servicio que hará mucha falta si se suprime.

Por estas razones voy a votar de acuerdo con los propósitos manifestados por el honorable señor Medina.

El señor OYARZUN (Presidente).— Antes de ofrecer la palabra, solicito el asentimiento de la Cámara para prorrogar la sesión por algunos minutos para terminar la discusión de este proyecto.

Acordado.

Puede usar de la palabra el honorable señor Medina.

El señor MEDINA.— El señor Ministro de la Guerra nos ha dicho que este proyecto tal como viene aprobado de la otra Cámara es el resultado de un acuerdo celebrado por el Gobierno con los comités parlamentarios, de modo que no se puede modificar, y, por lo tanto, debemos aprobarlo sin modificaciones. Si es así, creo que corresponde, entonces, aprobar aquí el artículo 8.º en la forma en que lo despachó la Honorable Cámara de Diputados; artículo que podríamos justificar plenamente. Sin embargo, por no demorar el despacho del proyecto omitiremos traer los antecedentes del caso; pero temiendo que esta modificación no sea aceptada por la Honorable Cámara de Diputados.

El señor IBAÑEZ (Ministro de Guerra).— Yo estimo que nada tiene que ver el convenio de los comités de los partidos con la supresión de este servicio. El acuerdo en referencia fué para autorizar al Gobierno para distribuir en la forma que estimara más aceptable dentro del buen servicio, la economía de quince por ciento que se estimó necesario hacer en los gastos de sueldos de las instituciones armadas, sin hacerse referencia a ningún servicio en especial, como este de instrucción primaria del Ejército. En consecuencia, el Honorable Senado tiene absoluta libertad para aprobar o no la indicación que formula la Comisión informante.

Por otra parte, los datos expuestos por el honorable señor Medina no son del todo exactos. Es cierto que hay un informe en que se deja establecido que años atrás, cuando el servicio estuvo en manos de oficiales del Ejército, no dió buenos resultados; pero ese informe se hizo con el objeto de aumentar el servicio

de instrucción. Principió en pequeño, y después, debido, en realidad, a la intromisión de los políticos, se ha desarrollado hasta el extremo de llegar a ser el doble del que se necesita.

El señor MEDINA.— Los ciento diez profesores que hay en la actualidad, ¿no son los que se juzgó necesario mantener después de una reducción que se hizo anteriormente?

El señor IBAÑEZ (Ministro de Guerra).— No tengo conocimiento de que jamás se hayan hecho reducciones; por el contrario, constantemente se ha aumentado este personal.

Como he dicho, el servicio marchará en perfectas condiciones dejándolo en la forma que indica la Comisión; y aun suprimiendo los 54 profesores que se mantienen se haría bien.

El señor SILVA CORTEZ.— Lo importante es que no se suprime el servicio.

El señor IBAÑEZ (Ministro de Guerra).— Los conscriptos que lleguen analfabetos a las filas saldrán tan bien preparados como han salido hasta ahora. No sería yo quien propusiera una medida que fuese a perjudicar la instrucción primaria del pueblo.

El señor CONCHA (don Aquiles).— El honorable Senador señor Medina estuvo en lo cierto cuando insinuó que hubo una época en que este personal fué más numeroso. En efecto, hasta el 5 de Setiembre de 1924 había 54 profesores y 112 ayudantes, y a partir de esa fecha sólo quedaron los 54 profesores y 56 ayudantes; y ahora se propone suprimir estos últimos.

El señor GUTIERREZ.— He oído con suma atención la explicación del señor Ministro, y no me han hecho cambiar la opinión que me formé al atender las francas observaciones de los honorables señores Salas Romo y Medina, en orden a mantener este servicio como está organizado actualmente.

Creo de absoluta necesidad que desempeñen estas funciones personas idóneas y competentes en las labores educacionales, profesores versados en este ramo; y, por el contrario, me parece que la economía de 500.000 pesos que se propone, resultaría perjudicial, y no se aliviaría en forma apreciable al Erario Nacional.

Estoy completamente de acuerdo en que si algo simpático tiene el servicio militar, son estas escuelas; no solo porque los conscriptos,

especialmente los que vienen de los campos, adquieren muchos hábitos de higiene, decencia y disciplina en sus costumbres, sino, que es lo principal, porque con esto se consigue que los analfabetos vayan disminuyendo.

Noto, también, que este servicio ha sido reducido.

Recuerdo que antes había un visitador de escuelas primarias del Ejército, funcionario que no aparece en el proyecto, tal vez porque no lo creen necesario.

Yo votaré con mucho gusto el proyecto de la Cámara de Diputados, pues en él se mantiene este servicio; sin perjuicio de tomar después una resolución definitiva sobre esta materia.

Por el momento me parece que no sería justo chapodar este servicio, ahora que estamos a mediados de año y cuando, por consiguiente el personal ha estado en funciones durante más de seis meses.

El señor IBÁÑEZ (Ministro de Guerra).— Este personal no ha estado prestando servicios desde el mes de Diciembre del año pasado, en que este personal fué trasladado bajo la dependencia del Ministerio de Instrucción Pública; y no volverá a prestar servicios sino en caso que así se acordara en el proyecto de ley que estamos discutiendo.

El señor GUTIERREZ.— Pero mientras tanto ¿qué Ministerio ha ordenado el pago de los sueldos de estos empleados?

El señor IBÁÑEZ (Ministro de Guerra).— El Ministro de la Guerra, señor Senador; pero es de advertir que ese personal no ha prestado servicios en ninguna parte en todo el año.

El señor GUTIERREZ.— Si el Ministerio de la Guerra les ha seguido pagando sus sueldos, me parece que es allí donde deben prestar sus servicios.

El señor SANCHEZ G. de la H.— El hecho es que no han prestado servicios.

El señor IBÁÑEZ (Ministro de Guerra).— Todas las escuelas del ejército están actualmente a cargo de personal militar y los profesores civiles no han prestado ningún servicio; y se les ha pagado sueldos porque el Consejo de Defensa Fiscal, en un informe que se le pidió sobre el particular, expresó que esos empleados tenían derecho a sueldo hasta que se

dictara la ley que estudia en estos momentos el Senado.

El señor SALAS ROMO.— Entiendo que los 54 profesores, sí que habrán prestado sus servicios.

El señor IBÁÑEZ (Ministro de Guerra).— Ningún servicio han prestado estos profesores, señor Senador. Como he manifestado, por un decreto supremo pasaron todos estos profesores a depender del Ministerio de Instrucción. Allí tampoco se les ha dado trabajo; de manera que, por el momento, están sin hacer nada.

El señor VIEL.— De manera que en el hecho este personal ha ganado ocho meses de sueldo sin trabajar.

El señor NUÑEZ.— Dado el interés que todos tenemos en el pronto despacho de este proyecto, creo que lo mejor sería aprobarlo tal cual ha venido de la Cámara de Diputados, sin perjuicio de que con posterioridad se haga un estudio más a fondo de esta cuestión.

Debo advertir que yo estoy convencido de que en todos los servicios públicos debe ocuparse respectivamente a individuos especialistas en cada ramo, porque los aficionados son los que más caro cuestan al Estado. No creo que los oficiales y sub-oficiales de nuestro ejército no sean capaces de dar la enseñanza que estaba encomendada a estos profesores; por el contrario, creo que es lógico que puedan hacer las clases, pero ello no quita que ésta no sea su especialidad.

Además hay que considerar que si a los oficiales se les obliga a hacer estas clases, o se les priva de las horas de descanso a que tienen derecho, o las restan a las que deben dedicar a sus tareas ordinarias. Ambas situaciones son inconvenientes.

El señor OYARZUN (Presidente).— Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación el informe de la Comisión, con la modificación propuesta por el honorable Senador señor Aquiles Concha.

El señor CARIOLA.— Entiendo que la modificación propuesta por el honorable Senador señor Aquiles Concha, es un simple cambio de redacción, que no modifica sustancialmente la indicación formulada por la Comisión.

El señor OYARZUN (Presidente).—Exacto, señor Senador.

Si no hay inconveniente por parte del Honorable Senado, se entenderá que, en caso de ser rechazada esta indicación, se daría por aprobado el artículo tal como viene de la Cámara de Diputados.

Así se hará.

—Practicada la votación, resultó aprobada la indicación por doce votos contra seis.

El señor OYARZUN (Presidente).— En discusión el artículo 9.º.

El señor SECRETARIO.— Artículo 9.º. Reemplázase el artículo 39 del decreto-ley número 666, por el siguiente:

“La remuneración de los jefes de sección del Ministerio de Guerra, será igual a la que perciban los jefes de sección de los demás Ministerios”.

La Comisión informante propone intercalar, a continuación de este artículo 9.º el siguiente:

“Todos los funcionarios del servicio religioso continuarán con sus asimilaciones, con arreglo a la ley N.º 2463, de 15 de Febrero de 1911, y al artículo 10 de la ley 3046, de 22 de Diciembre de 1915, y sus sueldos serán los que correspondan a las respectivas asimilaciones, con arreglo a las disposiciones de la presente ley”.

El señor SALAS ROMO.— Deseo decir dos palabras, señor Presidente, como fundamento del voto que voy a emitir y que es igual al que di en la sesión de ayer, al discutirse una disposición análoga del proyecto de sueldos de la Armada.

Recuerdo que al iniciarse la discusión del proyecto de rebaja de los sueldos del personal de la Armada, el honorable señor Lyon me pidió que preguntara a algunos de mis colegas si estarían dispuestos a darles sus votos a esta indicación. Me agregó que esta indicación obedecía al propósito de dar cumplimiento a un acuerdo de carácter internacional, al cual había concurrido el Gobierno de Chile. Le contesté que, en vista de la razón que me daba, con todo interés haría la consulta que me indicaba, pero, al mismo tiempo, le pedí que me dijera dónde podría yo encontrar los antecedentes del acuerdo internacional a que se refería, porque yo no lo conocía. El honorable

señor Lyon me contestó que esos antecedentes eran las leyes citadas en la indicación propuesta por la Comisión. Pues bien, me impuse de esas leyes y en ninguna de ellas le encontré la más ligera alusión que me permitiera comprobar la existencia de ese acuerdo internacional. En esta situación hice saber al señor Lyon la dificultad que teníamos para votar favorablemente este agregado que propone la Comisión. Entonces me manifestó que hay un memorandum, sobre el particular; el cual se me iba a dar a conocer con posterioridad. En efecto, uno de nuestros dignísimos colegas me envió después una carta con algunas informaciones que me permitirían, a juicio del señor Senador, dar en el Ministerio de Relaciones Exteriores con los documentos necesarios para establecer la existencia de ese acuerdo internacional. Esta carta la entregué al representante que tenemos en la Comisión de Relaciones Exteriores, para que verificara la existencia de tal acuerdo; pero, desgraciadamente, el honorable señor Trucco quedó muy preocupado con el discurso que, en forma brillante, contestó las observaciones no menos brillantes que había hecho el señor Urzúa, lo que le impidió concurrir al Ministerio para hacer la investigación del caso, que era muy necesaria.

En vista de esta circunstancia, me parece que si no se había comprobado la existencia del referido acuerdo internacional que se dice celebrado por el Gobierno de Chile, estamos en libertad para proceder a votar esta indicación de acuerdo con nuestras propias convicciones.

Por mi parte, quiero manifestar que se puede ser discutible la necesidad de mantener el servicio religioso en la Armada, cualquiera que sea, pues para mí son todos más o menos parecidos, en el Ejército esto me parece enteramente inútil, ya que hay muchas iglesias a las cuales pueden concurrir los miembros del Ejército y observar sus creencias religiosas.

El señor IBAÑEZ (Ministro de Guerra).— Este servicio es principalmente para Tacna y Arica, señor Senador.

El señor SALAS ROMO.— Este servicio es exclusivamente para Tacna?

El señor IBAÑEZ (Ministro de Guerra).—

No se debe decir esto en el proyecto, pero en realidad es con ese objeto, señor Senador.

El señor SALAS ROMO.— Me parece que este servicio es para todo el país, señor Ministro.

El señor IBÁÑEZ (Ministro de Guerra).— No alcanzaría, señor Senador, porque se trata de ocho o diez funcionarios del servicio religioso; si fueran para todo el país habría necesidad de mucho más.

El señor SALAS ROMO.— Me parece, señor Presidente, que los oficiales del Ejército, en formación o no, pueden recibir todos los auxilios religiosos que deseen de acuerdo con sus creencias, en las innumerables iglesias que hay cerca de todos los cuarteles; por lo cual me parece que es enteramente inútil este servicio; y como, por otra parte, no se me ha demostrado la existencia del acuerdo al cual se dice que ha concurrido el Gobierno de Chile, voy a votar en contra de la indicación de la Comisión.

El señor SILVA CORTES.— Sin el propósito de abrir debate sobre esta cuestión, me permitirá el Honorable Senado que diga algunas palabras en respuesta a las observaciones que ha formulado el honorable Senador señor Salas.

Me consta personalmente que el Gobierno de Chile hizo gestiones ante la Santa Sede en 1910, para crear la Vicaría Castrense y Capellanes del Ejército en todo el territorio de la República. En realidad, los acuerdos a que se llegó a este respecto no constan en un Concordato, o tratado internacional celebrado entre la Santa Sede y el Gobierno de Chile, porque esto no podía hacerse, ya que, como lo comprenderá el Honorable Senado, la Santa Sede no podía aparecer como dando la razón a Chile en una controversia que éste sostenía con el Perú sobre cuestiones que afectaban especialmente el servicio religioso de Tacna y Arica. Pero el hecho real es que se hizo una gestión diplomática en el sentido que he indicado, y que, de conformidad con el acuerdo a que se llegó, inmediatamente después, en 1911, se dictó la ley que creó el servicio de Capellanes Castrenses en todo el país, los cuales se consideran incorporados al Ejército por tener funciones que desempeñar en los regimientos, y en especial los

que actúan en los territorios de Tacna y Arica.

Con posterioridad, en la ley de 22 de Diciembre de 1915 que se refiere a este mismo servicio, se reitera que las disposiciones de la de Junio de 1911 obedecieron al propósito de cumplir un acuerdo de carácter internacional, que permitió solucionar las graves dificultades surgidas respecto del servicio religioso en Tacna y Arica.

Estas consideraciones, aparte de otras que nos hacen comprender que este servicio religioso es absolutamente necesario en el Ejército y la Armada, nos inducirán a votar favorablemente la indicación formulada por la Comisión informante; y confiamos en que el Honorable Senado, consecuente con el voto que dió al considerar el servicio religioso de la Armada, aprobará el artículo que está en discusión, con la modificación formulada.

El señor OYARZUN (Presidente).— Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación el artículo 9.º, con la indicación de la Comisión.

Votada esta indicación fué aprobada por 13 votos contra 5.

(Durante la votación).

El señor GUTIERREZ. — Consecuente con el voto que dí ayer, voto que sí, porque considero que los capellanes que han actuado durante las operaciones plebiscitarias de Tacna y Arica han sido unos grandes patriotas.

El señor HIDALGO.— Voto que no, porque creo que el servicio religioso no es necesario en el Ejército, ya que libremente podemos practicar la religión en nuestros respectivos hogares. Si se han suprimido otros servicios importantes, en virtud de exigencias económicas, debe suprimirse éste, que es innecesario.

El señor OYARZUN (Presidente).— Debo dar una explicación al Honorable Senado dado el carácter que invisto. Votaré negativamente esta indicación, por la situación excepcional en que se encuentra la República.

—Practicada la votación, resultó aprobado el artículo 9.º con la modificación propuesta por la Comisión, por 13 votos contra 5.

El señor OYARZUN (Presidente).— Los artículos restantes del proyecto no han sido modificados por la Comisión ni por los señores Senadores.

Si no hay inconvenientes por parte del Honorable Senado, se pondrán sucesivamente en votación sin discusión.

Acordado.

Sucesiva y tácitamente se dieron por aprobados los artículos 10, 11, 12, 13 y 14, cuyo tenor es el siguiente:

“Art. 10. El personal de tropa y empleados civiles del Ejército, que figure en esta ley y no tenga derecho a ninguna otra gratificación, recibirá una de cuatro por ciento (4 o/o) de su sueldo anual por cada cinco años completos de servicios.

El setenta y cinco por ciento (75 o/o) de esta gratificación se computará como sueldo para los efectos del retiro.

Art. 11 El personal que en virtud de esta ley y de la ley de presupuestos quede cesante, jubilará de acuerdo con las disposiciones de la ley de Caja de Retiro y Montepío del Ejército y Armada. A los que no tengan adquirido este derecho, se les abonará un desahucio correspondiente a un mes de sueldo por cada año de servicio.

Art. 12. Al personal de empleados militares y civiles, que antes de ingresar a la categoría de tales hubiere prestado servicios a jornal en reparticiones dependientes del Ejército o Armada, se les computará, para los efectos de su retiro, todo el tiempo servido en esta última condición; debiendo este personal reintegrar a la Caja la diferencia correspondiente.

Art. 13. Las pensiones de jubilación y retiro otorgadas al personal del Ejército en cum-

plimiento del decreto-ley número 666, de 17 de Octubre de 1925, serán revisadas por el Tribunal de Cuentas y reducidas al monto que les habría correspondido al ser concedidas con arreglo a las disposiciones de la presente ley y a los sueldos que, en virtud de ella, se consulta en la ley de presupuestos. La anterior rebaja comenzará a hacerse el 1.º de Junio del presente año, y si ello no fuere posible por no haber terminado el Tribunal de Cuentas el trabajo previo que será necesario, lo que se pague de exceso será reintegrado en arcas fiscales con la cuarta parte del haber mensual. La revisión estatuida por este artículo no afectará a las sumas de dinero ya recibidas.

Art. 14. La presente ley regirá desde la fecha de su publicación en el “Diario Oficial”, excepto en lo referente a las rebajas de las remuneraciones, las cuales se aplicarán desde el 1.º de Junio de 1926”.

El señor OYARZUN (Presidente).— Queda, en consecuencia, despachado el proyecto.

El señor BARROS ERRAZURIZ.—¿Se podría tramitar sin esperar la aprobación del acta?

El señor OYARZUN (Presidente).— Si no hubiera inconveniente, por parte de la Sala, se procedería en esa forma.

Acordado.

Se levanta la sesión.

—Se levantó la sesión.

ANTONIO ORREGO BARROS,
Jefe de la Redacción.